

OCEANO ATLÁNTICO



ANTÁRTIDA
ARGENTINA

ISLAS MALVINAS TERRITORIO ARGENTINO

(AMÉRICA DEL SUR)

La “Cuestión de las Islas Malvinas”

Estudio sobre la
actuación del
Congreso Nacional
desde 10/12/1983

Presentación

*De la mañana a la noche. De la noche a la mañana.
En grandes olas azules y encajes de espumas blancas,
Te va llegando el saludo permanente de la Patria.
Ay, hermanita perdida, hermanita: vuelve a casa.
(La Hermanita Perdida
Letra: Atahualpa Yupanqui – Música: Ariel Ramírez)*

El estudio que cumplimos en presentar es el fruto de casi cuatro años de trabajo dedicado, que ha comprendido la recopilación, evaluación y selección de registros sobre las distintas intervenciones del Congreso Nacional en la Cuestión Malvinas.

Este trabajo inédito, realizado por nuestro departamento de Estudios Internacionales y Defensa, coordinado y desarrollado de forma meticulosa por la Lic. Mara Toufeksian, analiza antecedentes desde el advenimiento de la democracia, en el año 1983 hasta diciembre de 2025.

Es riguroso y objetivo. La selección de documentos ilustra el continuo empeño que nuestros representantes han manifestado frente a los diversos abordajes sobre un tema que tanto fervor y dolor provoca.

Como se podrá apreciar, las distintas perspectivas de enfoque sobre la Causa Malvinas, se suceden en el tiempo y no se agotan. Baste como ejemplo, el reciente encuentro llevado a cabo el 20 de abril de 2026, *“Recuerdos e historias de las enfermeras civiles del Hospital Naval de Puerto Belgrano durante la guerra”*, conversatorio realizado en el marco del mes de Malvinas en la Cámara de Diputados.

Consideramos que el presente estudio refleja la actuación del Poder Legislativo en las dimensiones de sensibilización y conocimiento, contemplando, asimismo, los argumentos jurídico - políticos que exige *la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas”*, dispuesta por la ley 27671.

Es un trabajo que nos llena de orgullo y que tendrá continuidad, mientras exista la Cuestión de las Islas Malvinas.

Sandra Sagripanti
Directora

Agradecimientos

El presente estudio ha sido elaborado por el Departamento de Relaciones Internacionales y Defensa de la Dirección de Información Parlamentaria, dependiente de la Secretaría Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y ha contado con la valiosa colaboración de Laura Valdez, Ayelén Goicoechea, Carla Quirco, Jorge Moyano, Andrés Willemyns y Joaquín De la Lastra de la misma Dirección, cuyos aportes resultaron fundamentales para su desarrollo.

Queremos agradecer al Instituto de Capacitación Parlamentaria - ICAP -, de la Secretaría Parlamentaria, la asistencia técnica para la realización del video sobre este estudio.

Asimismo, se destacan el acompañamiento y las contribuciones de las autoridades de esta Dirección, así como el apoyo institucional brindado a lo largo de las distintas etapas de elaboración.

Mara Toufeksian
Jefa de departamento

Índice

Introducción. Presentación del tema. Objetivos.

Marco normativo argentino

Legislación

- A. Soberanía, cuestiones limítrofes, económicas y medioambientales
- B. Tratados multilaterales y bilaterales.
- C. Legislación doméstica y organismos nacionales creados bajo la órbita del PEN
- D. Monumentos y lugares históricos
- E. Condecoraciones, reconocimientos y homenajes

Proyectos parlamentarios aprobados: Declaraciones y Resoluciones.

Presencia de ministros de Relaciones Exteriores en el recinto.

Presencia de ministros, funcionarios y especialistas en Comisión.

Diplomacia parlamentaria. Foros interparlamentarios.

Organismos parlamentarios sobre la Cuestión Malvinas

Premios y concursos

Reflexiones finales

Nota Metodológica sobre los Anexos y Debates



Abreviaturas

CEE	Comunidad Económica Europea
CLPC	Comisión de Límites de Plataforma Continental
CN	Constitución Nacional
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
COPLA	Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental
DSD	Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de la Nación
DSS	Diario de Sesiones de la H. Cámara de Senadores de la Nación
EUROLAT	Asamblea Parlamentaria Europea-Latinoamericana
GRULAC	Grupo América Latina y el Caribe
HCDN	Honorable Cámara de Diputados de la Nación
HSN	Honorable Cámara de Senadores de la Nación
PARLATINO	Parlamento Latinoamericano y Caribeño
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
RHCDN	Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación
RHCSN	Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación
UIP	Unión Interparlamentaria

Introducción. Presentación del tema. Objetivos

El presente estudio examina la actuación del Congreso Nacional en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, en relación a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes (en adelante, las Islas y los espacios marítimos circundantes). Este análisis se centra en el período posterior a la finalización del conflicto bélico con el Reino Unido en las Islas Malvinas y la restauración del orden democrático en Argentina. Su principal objetivo es evidenciar los diferentes ámbitos en los que el Congreso Federal y sus parlamentarios han abordado la “Cuestión de las Islas Malvinas”, es decir, *“la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.”*²

Para ello, se ilustrará, mediante casos significativos, el papel desempeñado por el Congreso. Esto incluirá leyes sancionadas (incluidas las leyes aprobatorias de tratados multilaterales y bilaterales), con especial atención a los trámites parlamentarios para vislumbrar las iniciativas originadas en el seno del Poder Legislativo. Asimismo, se considerarán los proyectos parlamentarios aprobados (Declaraciones y Resoluciones de cada Cámara); la presencia de ministros de Relaciones Exteriores y funcionarios en el recinto y en comisiones afines, así como la actuación de legisladores en foros interparlamentarios mediante el ejercicio de la diplomacia parlamentaria. Finalmente, se destacarán las iniciativas institucionales del Congreso y la creación de organismos parlamentarios en torno a la Causa Malvinas. De este modo, se busca que el lector adquiera herramientas de análisis complementarias en torno al posicionamiento de los Poderes del Estado Argentino en la controversia por la soberanía en la región

El análisis de la actividad parlamentaria y de los parlamentarios sobre esta temática busca ser lo más objetivo posible, absteniéndose de realizar valoraciones sobre posiciones partidarias y políticas internas del Congreso, así como de considerar la orientación de la política exterior nacional implementada por los diferentes gobiernos desde 1983 hasta la fecha. En este contexto, se abordarán los asuntos aprobados por el Congreso de la Nación, partiendo del entendimiento de que, en su carácter de órgano representativo de la voluntad soberana del pueblo y de las provincias, el Congreso cumple un

² Conforme el artículo 2 de la ley 27671 (B.O. 06/07/2021), de capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

rol central en la construcción de consensos, especialmente en lo que respecta a la defensa de la soberanía argentina sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes. Esta causa ha sido consagrada como objetivo permanente e irrenunciable en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, incorporada con la reforma constitucional de 1994.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Marco normativo argentino

El sistema jurídico argentino se encuentra estructurado jerárquicamente en torno a los principios establecidos por la Constitución Nacional (en adelante, CN).

En la cúspide de la pirámide normativa se encuentra la Constitución Nacional, que rige desde 1853 con las reformas sucesivas, siendo la última de ellas la de 1994. La supremacía constitucional está expresamente reconocida en el artículo 31 de la CN, que establece:

“Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la Nación (...).”

A partir de la reforma constitucional de 1994, se introdujo un nuevo escalón en la jerarquía normativa: los tratados internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, incorporados a través del artículo 75 inciso 22 de la CN. Este artículo reconoce expresamente 11 instrumentos internacionales de derechos humanos como parte integrante del bloque de constitucionalidad federal, y establece que:

“Tienen jerarquía constitucional en las condiciones de su vigencia los tratados internacionales sobre derechos humanos enumerados, y los que en el futuro se incorporen por el procedimiento del artículo 75 inciso 22.”

Por lo tanto, estos tratados se ubican al mismo nivel que la Constitución y gozan de igual supremacía sobre el resto del ordenamiento jurídico, prevaleciendo incluso sobre las leyes internas.

Existen otros tratados internacionales que, si bien no poseen jerarquía constitucional, integran el ordenamiento jurídico con jerarquía superior a las leyes, conforme lo dispone el propio artículo 75 inciso 22.

Las leyes dictadas por el Congreso de la Nación en ejercicio de sus competencias constitucionales ocupan un lugar jerárquico inferior a la Constitución y a los tratados con jerarquía constitucional, pero superior a las normas reglamentarias y administrativas.

ORDEN JERARQUICO DE LAS NORMAS EN EL DERECHO ARGENTINO



La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional: La Cuestión Malvinas como Política de Estado

La reforma constitucional de 1994 introdujo, entre otras innovaciones, un conjunto de cláusulas transitorias con valor constitucional. Entre ellas, se destaca la Disposición Transitoria Primera, que reafirma los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta disposición constituye una expresión normativa de profundo contenido político, jurídico e identitario, que obliga a todos los poderes del Estado a sostener una política permanente de reivindicación soberana, más allá de los vaivenes partidarios o coyunturales.

La **Disposición Transitoria Primera** establece:

“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares circundantes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”

La distribución de competencias en política exterior en el marco de la forma republicana de gobierno

En el marco del sistema republicano de gobierno adoptado por la Constitución Nacional (artículos 1, 22 y concordantes), el principio de división de poderes establece una clara distribución de competencias entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en materia de política exterior. Esta distribución refleja un modelo institucional basado en el equilibrio y el control entre poderes, característico de los sistemas republicanos y representativos.

La conducción de las relaciones exteriores de la Nación corresponde al presidente de la Nación (artículo 99 inciso 11), quien, en ejercicio de sus funciones, representa al Estado frente a la comunidad internacional, firma tratados, designa representantes diplomáticos y dirige la política exterior general del país. Esta atribución se complementa con lo dispuesto en los artículos 27 y 31 de la CN, que consagran el principio de adecuación del derecho interno al derecho internacional y la supremacía de los tratados debidamente ratificados.

No obstante, la política exterior no constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. El Congreso Nacional, en su carácter de órgano representativo del pueblo y de las provincias, también ejerce atribuciones de relevancia en esta materia, conforme al artículo 75 de la CN. Entre ellas, se destacan el inciso 7 (endeudamiento externo), inciso 13 (regulación del comercio exterior), inciso 15 (definición de los límites del territorio nacional), incisos 22 y 24 (aprobación de tratados internacionales y tratados de integración), inciso 25 (facultad para declarar la guerra y aprobar la paz), e inciso 28 (autorización para el ingreso y egreso de tropas extranjeras y nacionales). Asimismo, el artículo 99 inciso 7 establece que el Senado debe prestar acuerdo para la designación y remoción de embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios, en concurrencia con el Poder Ejecutivo Nacional.

Refiriéndonos al eje del presente módulo, en virtud del ejercicio de estas atribuciones constitucionales y reglamentarias, el Congreso, como órgano legislativo federal, ha sancionado leyes, aprobado resoluciones, declaraciones y comunicaciones en torno a la soberanía argentina sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes. Este accionar legislativo se complementa con la participación de legisladores y legisladoras en foros interparlamentarios internacionales, desde los cuales se han impulsado pronunciamientos que refuerzan y proyectan la política exterior de la Nación en defensa de sus derechos soberanos.

Estas actuaciones, sin sustituir la conducción formal de la política exterior a cargo del Poder Ejecutivo, constituyen herramientas legítimas de diplomacia parlamentaria, que fortalecen el posicionamiento internacional de la República Argentina y dan continuidad institucional a la política de Estado establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Los reglamentos internos de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación

La propia **Constitución, en su artículo 66**, establece que:

“Cada Cámara hará su reglamento y podrá, con dos tercios de los votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones (...).”

Esta disposición consagra la facultad de cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación —el Senado y la Cámara de Diputados— para dictar sus propios reglamentos internos. Estos reglamentos (en adelante, RHSN y RHCDN, respectivamente) constituyen normas fundamentales que organizan y regulan el funcionamiento parlamentario, como ser el desarrollo de las sesiones, la conducta de los legisladores, el procedimiento legislativo en general, las competencias y funcionamiento de las comisiones, entre otras cuestiones.

A su vez, en virtud de sus reglamentos, las Cámaras aprueban declaraciones, resoluciones y comunicaciones. En términos generales, las declaraciones están orientadas a expresar la opinión del Cuerpo; las resoluciones consisten en proposiciones de los Legisladores en los términos del artículo 117 del RHCDN y art. 129 del RHSN. Estos instrumentos permiten expresar la posición del Poder Legislativo frente a cuestiones de interés nacional e internacional, acompañar la política exterior del Estado argentino y reafirmar, en el caso de la Causa Malvinas, el compromiso histórico con la defensa de la soberanía.

Legislación

A continuación, se analizan leyes nacionales sancionadas por el Congreso Nacional bajo la mirada de su contribución y complementación de la política exterior del PEN en defensa de la soberanía argentina en las Islas y espacios marítimos circundantes. Se menciona legislación sobre cuestiones limítrofes terrestres y marítimas, aspectos económicos y comerciales principalmente vinculadas a la preservación, exploración y explotación de recursos naturales. En un apartado se tratarán las leyes aprobatorias de tratados internacionales/bilaterales en donde se ha puesto en consideración la cuestión de la soberanía de las Islas.

A su vez se ha recopilado legislación exclusivamente doméstica en lo referente a creación de organismos nacionales en el ámbito del PEN, transporte, educación, de capacitación, homenajes y monumentos que se ha podido identificar orientada a la reafirmación de los derechos argentinos en las Islas, así como también las condecoraciones, reconocimientos y homenajes a los participantes del conflicto bélico. Dentro de cada tema, se presentan las leyes en orden cronológico.

A. Soberanía, cuestiones limítrofes, económicas, comerciales y medioambientales

Tras la restauración de la democracia, Argentina reconfiguró el rol de sus Fuerzas Armadas, delimitando claramente los ámbitos de seguridad interior y defensa nacional. En este contexto de cambio, tras la sanción de la nueva **Ley de Defensa Nacional (Ley 23554)**, impulsada en 1988 en la Cámara de Diputados se incluye explícitamente a las Islas y los espacios marítimos y aéreos circundantes dentro del ámbito territorial de la defensa, consolidando su condición de parte del territorio. Dicha ley refrenda la soberanía sobre las Islas como parte de un nuevo enfoque estratégico pacífico de la defensa nacional, basado en la democracia, subordinación civil y prevención de guerras.

En su artículo 5 establece que *“la Defensa Nacional abarca los espacios continentales, Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el Sector Antártico Argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscriptos o a suscribir por la Nación esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 28 de la presente Ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el Presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de la guerra o conflicto armado.”*

El consenso alcanzado en todo el espectro político en cuanto a la nueva Ley de Defensa Nacional sancionada también incluye lo relacionado a la defensa de la soberanía en las Islas. Entre los fundamentos del Proyecto se menciona: *“El presente proyecto de Ley de Defensa Nacional, tiene una significación política e institucional sin precedentes en la República, por cuanto contiene el acuerdo consensuado de las expresiones políticas mayoritarias con representación en el Honorable Congreso de la Nación y es el resultado, además, del trabajo común de autoridades del más alto nivel de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación.”*

Por su parte, de conformidad con el artículo 75 inciso 15 de la Constitución Nacional, que contempla la atribución del Congreso de la Nación para el arreglo de los límites del territorio de la Nación y de las provincias, y su relación con la defensa de los derechos soberanos sobre las Islas, se destaca:

- la provincialización del entonces territorio nacional de Tierra del Fuego y la demarcación de sus límites,
- el régimen jurídico general de los espacios marítimos argentinos
- régimen jurídico general sobre recursos naturales en las aguas y fondos marinos (recursos pesqueros, hidrocarburos y medio ambiente)

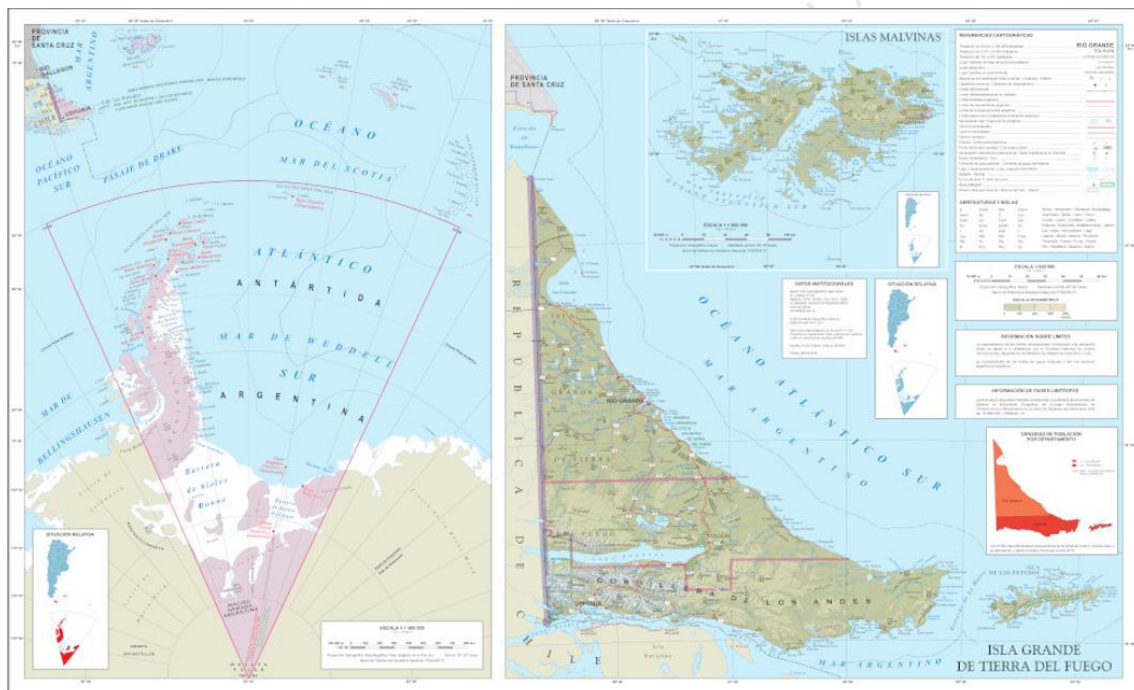
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

A lo largo del tratamiento parlamentario sobre la provincialización del entonces territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ambas Cámaras se han presentado propuestas y debatido sobre la demarcación de los límites de la nueva provincia, la inclusión de las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias del Sur y las implicancias en torno a las negociaciones del PEN sobre el reclamo de soberanía sobre las Islas.

La provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la demarcación de sus límites tal como la conocemos hoy, que incluyen las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias del Sur, ha sido el resultado de un largo proceso que comenzó en 1985 y culminó en el año 2009.

Si bien esta jurisdicción alcanza su status provincial tras la sanción de la **ley 23775** (B.O. 15/05/1990), la **demarcación de sus límites y la inclusión de las Islas en ellos** se obtuvo en el año 2009 a partir de la iniciativa en la Cámara de Diputados con la **ley 26552** (B.O. 11/12/2009).

“Artículo 1 – Incorpórase al artículo 1º de la Ley 23775 el siguiente párrafo: La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sándwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley 23968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”



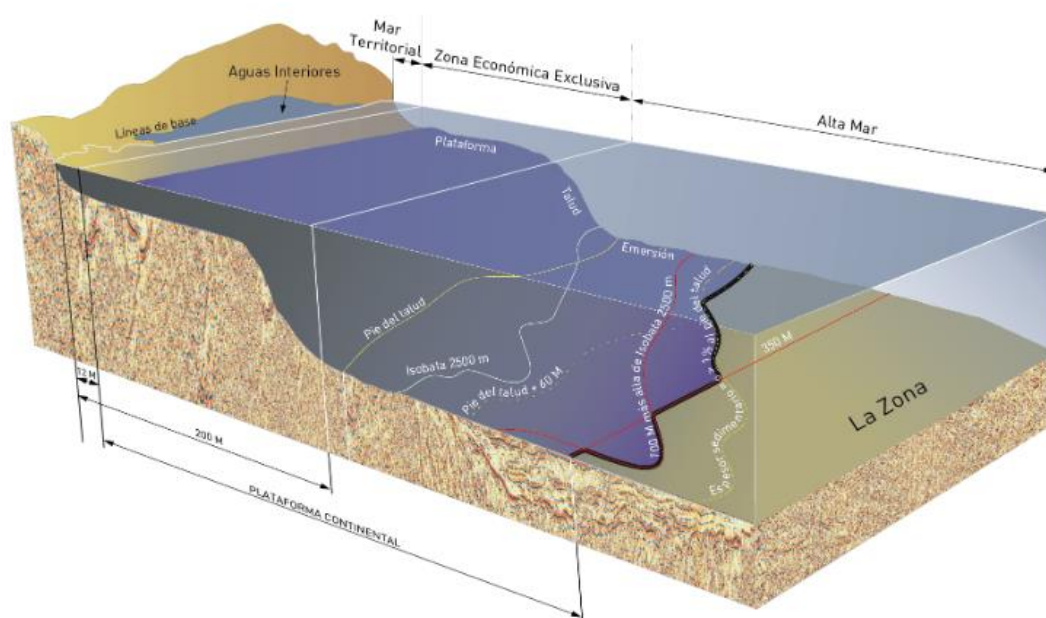
Demarcación de los espacios marítimos argentinos y su importancia sobre los recursos naturales actuales y potenciales en sus aguas y fondos marinos (hidrocarburos, recursos pesqueros y medio ambiente)

En cuanto al régimen jurídico general de los espacios marítimos argentinos, el Congreso Nacional sancionó las leyes 23968, 24815 y 27557.

Por iniciativa del Senado de la Nación, previa habilitación por parte del Poder Ejecutivo Nacional (en adelante, PEN) a través del decreto 2512/1990 que extiende el temario para las sesiones extraordinarias del período para el tratamiento de una Ley sobre líneas de base y espacios marítimos (art. 1), entre

otros temas, se sanciona la **ley 23968**, modificatoria de la ley 17094, delimitando la extensión del territorio marítimo en conformidad con la III Conferencia sobre el Derecho del Mar (ONU). Se delimitan los nuevos espacios marítimos del mar territorial, Zona contigua, Zona Económica Exclusiva y plataforma continental. La sanción de esta ley en agosto de 1991 fue fundamental para la delimitación de los espacios marítimos del país, estableciendo los derechos de soberanía y jurisdicción de Argentina sobre sus aguas.

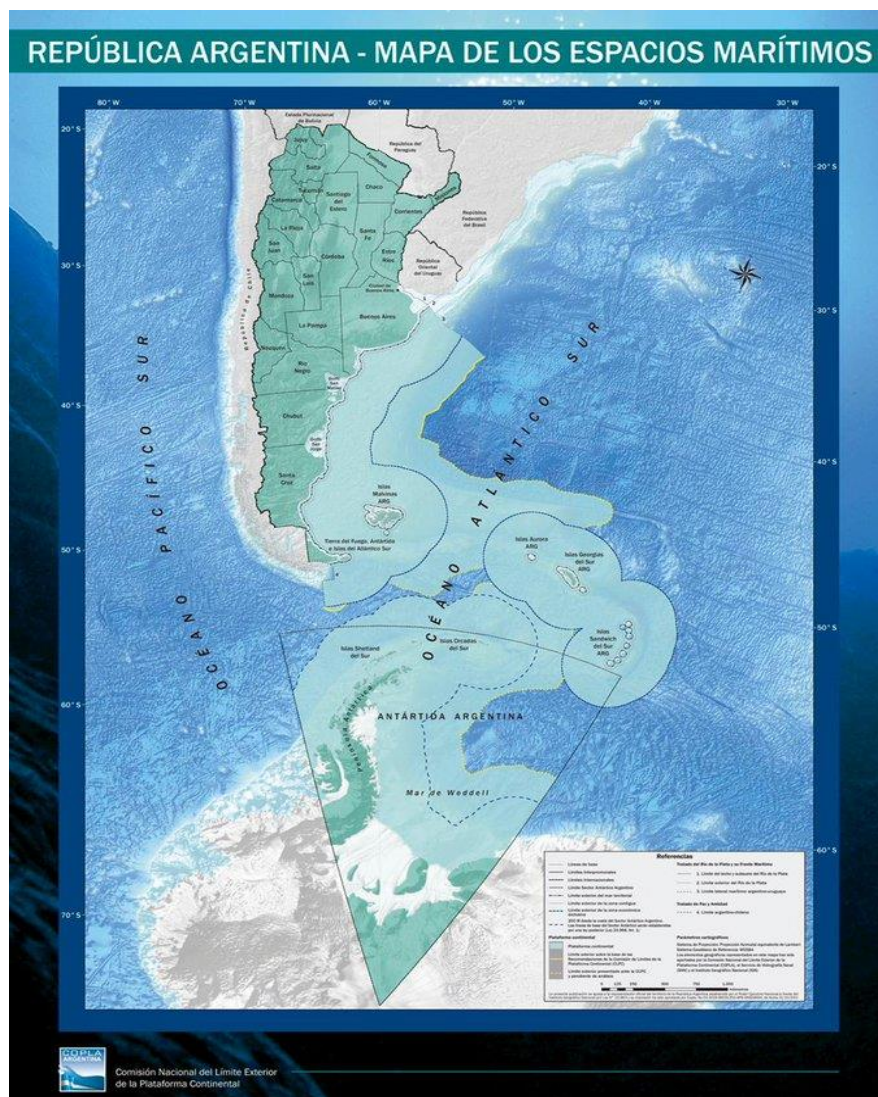
Gráfico Espacios Marítimos



Posteriormente, el Congreso Nacional en 1995 aprobó a través de la **ley 24543** la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (en adelante, CONVEMAR) y por iniciativa de la Cámara de Diputados, se creó la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental –en adelante COPLA– **ley 24815**, para que, conforme a lo establecido en la CONVEMAR, elabore una propuesta definitiva para establecer dicho límite (art. 76, inc. 8 de la CONVEMAR).

A partir de la presentación del límite exterior de la Plataforma Continental Argentina, realizada por COPLA ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas (en adelante, CLPC), el 21 de abril de 2009 y la aprobación por parte de la CLPC de las recomendaciones presentadas por Argentina el 11 de marzo de 2016 y 17 de marzo de 2017, el

Congreso Nacional sanciona el Proyecto de Ley enviado por el PEN, de demarcación de dicho límite (**ley 27557**).



La sanción de la ley y la consecuente publicación de las coordenadas de los puntos del límite exterior de la plataforma continental argentina permiten actualizar la cartografía oficial e incrementar la seguridad jurídica para el otorgamiento de concesiones que tengan como finalidad la exploración y explotación de los recursos.

La ratificación de los derechos argentinos sobre la plataforma continental, así también como de sus riquezas naturales y minerales cobra especial significado en la reafirmación de la Cuestión Malvinas, ya que si bien la CLPC postergó el análisis de la zona de la plataforma continental correspondiente a las Islas y los espacios marítimos circundantes hasta que se resuelva la controversia, para Argentina contribuye un gran avance que esta Comisión haya reconocido la existencia de una controversia de soberanía.

En el año 2024, el Congreso Nacional sancionó, por iniciativa en la Cámara de Diputados, la **ley 27755** que establece el 4 de agosto de cada año como el día de los derechos de soberanía sobre la plataforma continental en conmemoración al trabajo realizado por la COPLA en pos de la demarcación de la plataforma continental argentina y, de esta manera, la reafirmación de nuestros derechos de soberanía.

Hidrocarburos

En el año 2010 el Senado **sancionó nuevas condiciones para la exploración y explotación de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina (ley 26659)**. La misma fue una iniciativa de la Cámara de Diputados, y ha tenido como objetivo prohibir a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera a realizar actividades de exploración y explotación hidrocarburífera en la Plataforma continental Argentina sin la autorización correspondiente. En el año 2013, por iniciativa del PEN, el Congreso sancionó una modificación al régimen creado por la ley 26659, incorporando la **responsabilidad penal ante la comisión de dichas actividades sin la autorización requerida (ley 26915)**.

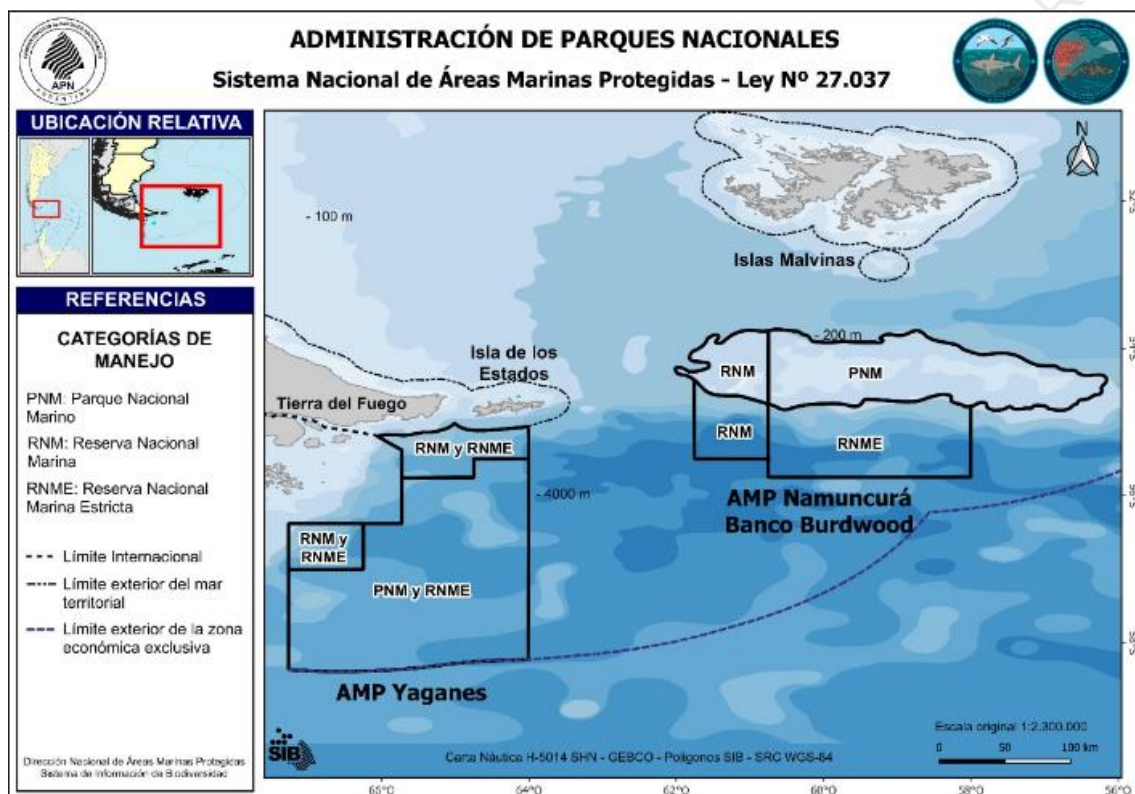
Recursos pesqueros

En cuanto a la preservación de los recursos pesqueros, el Congreso Nacional ha sancionado por iniciativa del PEN la **ley 27564** en el año 2020, que establece infracciones y sanciones en la actividad pesquera en los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, incluyendo la pesca de recursos vivos y regulando la pesca de extranjeros en aguas argentinas, estableciendo que las embarcaciones extranjeras que pesquen sin autorización podrán ser retenidas hasta que se pague la multa correspondiente.

Medio ambiente

Por su parte, la creación en el año **2013 del área marina protegida Namuncurá - Banco Burdwood (ley 26875)**, a partir de una iniciativa de la Cámara de Diputados, fue un hito importante desde el punto de vista conservacionista (preservación de la biodiversidad en los fondos marinos de la zona) y geopolítico, para preservar la soberanía en el territorio austral debido a la proximidad con las aguas circundantes a las Islas Malvinas. En los años posteriores el Congreso, por iniciativa de la Cámara de Senadores, sanciona el Régimen de áreas marítimas protegidas (**ley 27037**, 2014) y la **ley 27490** (2018), impulsada por el PEN, a partir de la cual se incorporan al

Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, las áreas “Namuncurá – Banco Burdwood II” y “Yaganes”, y se establecen modificaciones al régimen legal existente, entre ellas la ampliación y especificación de las atribuciones y deberes conferidos a la autoridad de aplicación, la determinación de las funciones del comité de asesoramiento permanente, la creación de un Registro de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) para aquellas ONGs que requieran participar en el comité de asesoramiento, y la posibilidad de que la autoridad de aplicación tenga competencia para aplicar sanciones administrativas en caso de incumplimientos al régimen legal.



B. Tratados multilaterales y bilaterales.

B.1. Aprobación de Tratados multilaterales

Los tratados multilaterales celebrados por el Estado argentino tras la restauración democrática, en los cuales el Reino Unido forma parte y en cuyo ámbito de aplicación territorial se encuentran involucradas las Islas y los espacios marítimos circundantes en su ámbito de aplicación territorial - en tanto el Reino Unido las declara como territorio británico de ultramar-, ha llevado a que nuestro país formule reserva de derechos o declaraciones interpretativas respecto de la cuestión de la soberanía.

En algunos casos, especialmente durante las presidencias de Raúl Alfonsín y, posteriormente, de Carlos Menem, la salvaguardia de soberanía argentina en las islas se ha incluido en los proyectos de ley aprobatorios de tratados enviados por el PEN para su consideración de conformidad con el artículo 75 inciso 22 de la CN, que otorga al Congreso la atribución de aprobar o desechar tratados internacionales.

En otros casos, particularmente en las presidencias posteriores, el PEN, en uso de sus atribuciones propias (Art. 99 inc. 11), formuló declaraciones o reserva de derechos al momento de ratificar el tratado o convención en el ámbito internacional, dejando constancia de ello en el mensaje que acompaña al proyecto de ley remitido al Congreso.

Asimismo, tras el estancamiento de las negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina para restablecer las relaciones bilaterales y abordar la cuestión de la soberanía sobre las Islas (Berna, 1984) ante la negativa británica a discutir este último punto, un año después, en 1985, la Cámara de Senadores introdujo una reserva de derechos de soberanía sobre las Islas al considerar el proyecto de ley en revisión relativo al **Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, y el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y Protocolo Facultativo, adoptados por Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.**

De este modo, el Senado modificó el proyecto enviado por el PEN al incorporar, entre otros artículos, el artículo 3º, mediante el cual se estableció una reserva en rechazo a la aplicación del mencionado Pacto y su Protocolo sobre las Islas, tal como fuera notificada por el Reino Unido, y se reafirmaron los derechos de soberanía de Argentina sobre estos archipiélagos que forman parte integrante del territorio nacional (Sesión de los días 27 y 28 de septiembre de 1985).

Posteriormente, la Honorable Cámara de Diputados aceptó dicho agregado y sancionó definitivamente la **ley 23313** en la sesión de los días 17 y 18 de abril de 1986.

Art. 3º — Formúlese la siguiente reserva en el acto de ratificar los pactos y adherir al protocolo: “La República Argentina rechaza la extensión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966— a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que fue modificada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al secretario general de las Naciones Unidas el 20 de mayo de 1976 y reafirma sus derechos de soberanía sobre los mencionados archipiélagos que forman parte integrante de su territorio nacional.

“La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12 y 39/6 en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía referida a la cuestión de las islas Malvinas y se urge a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del secretario general de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados”.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Gass. — Fernando de la Rúa. — Julio A. Amoedo. — Alfredo L. Benítez. — Luis A. León. — Héctor J. Velázquez. — Luis A. J. Brasco. — Eduardo Menem. — Olieta del Valle Rivas. — Jorge A. Castro. — Fernando H. Mauhum.

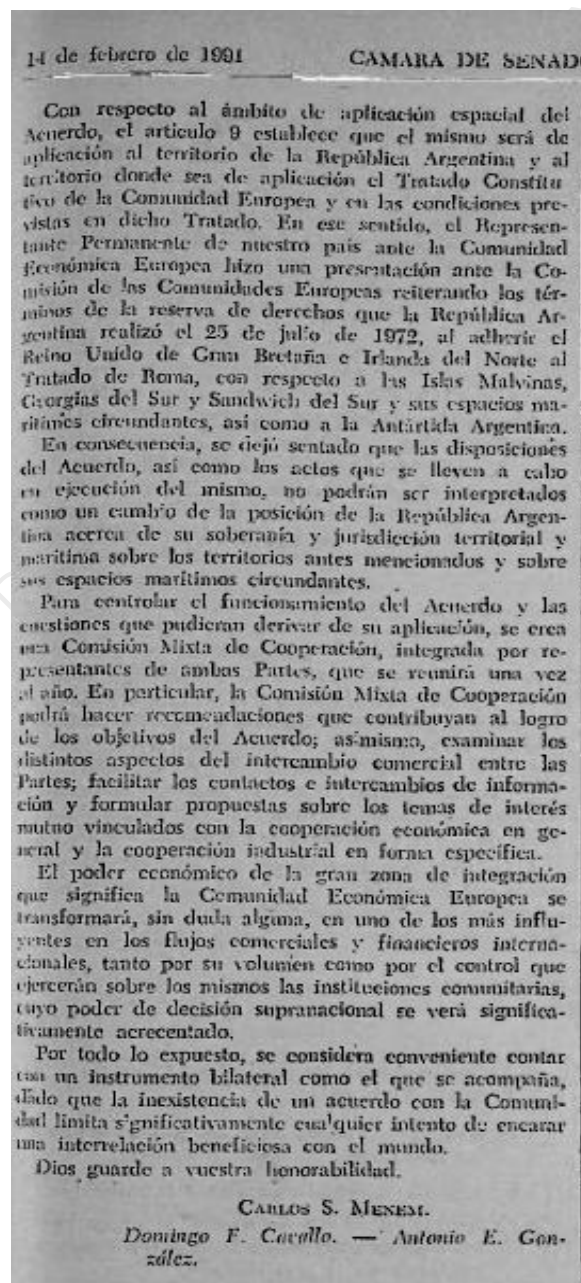
Finalmente, tras la reforma de la Constitución Nacional de 1994, dichos pactos junto con otros tratados de Derechos Humanos, adquirieron jerarquía constitucional de acuerdo con el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. En consecuencia, sus disposiciones poseen el mismo rango que la propia Constitución y prevalecen sobre las leyes internas.

Vinculación con la Comunidad Económica Europea

En relación a las relaciones internacionales de Argentina con la entonces denominada Comunidad Económica Europea (en adelante, CEE), cabe identificar la alusión tanto en el Mensaje del PEN al Congreso, así como también en el articulado del Proyecto aprobatorio del Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Canje de Notas con la CEE (Exp. 0247-PE-90, ingresado por el Senado) a *la reserva de derechos* en relación a las Islas y los espacios marítimos circundantes.

En el Mensaje se incluye, “*Con respecto al ámbito de aplicación espacial del Acuerdo, el artículo 9 establece que el mismo será de aplicación al territorio de la República Argentina y al territorio donde sea de aplicación el Tratado*

Constitutivo de la Comunidad Europea y en las condiciones previstas en dicho Tratado. En este sentido, el Representante Permanente de nuestro país ante la Comunidad Económica Europea hizo una presentación ante la Comisión de las Comunidades Europeas reiterando los términos de la reserva de derechos que la República Argentina realizó el 25 de Julio de 1972, al adherir el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado de Roma, con respecto a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, así como a la Antártida Argentina. En consecuencia, se dejó sentado que las disposiciones del Acuerdo, así como los actos que se lleven a cabo en ejecución del mismo, no podrán ser interpretados como un cambio de la posición de la República Argentina acerca de su soberanía y jurisdicción territorial y marítima sobre los territorios antes mencionados y sobre los espacios marítimos circundantes” (DSS 14/02/1991, Tomo XI, pág. 5341).



Se destaca aquí como precedente en la vinculación entre las partes, la cuestión Malvinas y la actuación del Congreso Nacional, la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación de diversas Declaraciones y Resoluciones en rechazo a la consideración por parte de la CEE de las Islas y espacio marítimo circundante como territorio británico de ultramar.³

B.2. Aprobación de Tratados bilaterales entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

A partir de las Declaraciones de Madrid (1989 y 1990) y el acuerdo de la fórmula de soberanía por parte de los gobiernos de Argentina y el Reino Unido, comenzó formalmente el restablecimiento de la relaciones consulares y diplomáticas. Bajo el “paraguas de soberanía”, el Estado Argentino celebró 5 cinco (5) tratados con el Reino Unido que envió al Congreso Nacional para su aprobación. Éstos fueron en materia de promoción y protección de inversiones, asistencia judicial mutua contra el tráfico ilícito de drogas, en materia cultural, servicios aéreos y para evitar la doble imposición y prevención de la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y el capital.

Los primeros tratados ingresados al Congreso Nacional para su tratamiento fueron en el período parlamentario Nro. 109 (año 1991). El Mensaje 2501 y Proyecto del PEN aprobatorio del Convenio de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre mutua asistencia judicial contra el tráfico ilícito de drogas fue ingresado en la Cámara de Senadores (Exp. 0399-PE-1991) en el período de prórroga de sesiones ordinarias. Por su parte, el Mensaje del Nro. 0203 y Proyecto del PEN sobre el Convenio del Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la promoción y protección de inversiones, suscripto en Londres el 11/12/90 fue ingresado en la Cámara de Diputados (Exp. 0056-PE-1991) en período extraordinario. Merece la atención el tratamiento otorgado en la Cámara de Diputados a estos dos expedientes, específicamente en cuanto a los dictámenes de las Comisiones asignadas en cada uno de ellos.

En el tratamiento del Convenio entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la promoción y protección de inversiones en la HCDN, el dictamen de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Economía establece (Orden del Día 466/1992) que “ambos

³ Ver en “Proyectos Parlamentarios aprobados” y en apartado de Diplomacia Parlamentaria, en relación a la delegación de eurodiputados en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Estados, antes de intercambiar los respectivos instrumentos de ratificación, deberán suscribir un acuerdo por el cual ninguna disposición del convenio, así como tampoco ningún acto o actividad realizado por los dos gobiernos, sus inversores o terceras partes como consecuencia de la aplicación del mismo, pueda ser invocado para apoyar o denegar la posición de cualquiera de las dos partes respecto de la soberanía de las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur". (DSD 1992, Tomo VI, Pág. 2652.)

Sr. Presidente (Pierri). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.
Se comunicará al Honorable Senado. (Aplausos.)

39

MOCION DE ORDEN

Sr. Ruckauf. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Ruckauf. — Señor presidente: con representantes de los distintos bloques hemos pactado el adelantamiento del tratamiento del proyecto de ley contenido en el Orden del Día N° 466 por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección de Inversiones.

Este proyecto cuenta con dictamen unánime de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y desde hace cinco sesiones no puede ser tratado. Además, es una pieza importante de la política exterior de nuestro país.

Sra. Guzmán. — No tengo inconvenientes en que se trate en este momento, pero deseo recordar a los señores diputados que este dictamen ha sido observado.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado por la Capital en el sentido de aplazar la consideración de los asuntos que preceden en el plan de labor al contenido en el Orden del Día N° 466 para considerarlo a continuación.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobada la moción de aplazamiento.

40

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES

(Orden del Día N° 466)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, han considerado el mensaje 203 y proyecto

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2672.)

de ley mediante el cual se aprueba el Convenio entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la Promoción y Protección de Inversiones, suscrito en Londres el 11 de diciembre de 1990. Previo al intercambio de instrumentos se deberá suscribir entre las partes el texto que a continuación se transcribe: "El gobierno de la República Argentina y el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, acuerdan que ninguna disposición del Convenio para la Protección y Promoción de Inversiones celebrado entre ambos países el 11 de diciembre de 1990, así como tampoco ningún acto o actividad que lleven a cabo los gobiernos de ambos países, sus inversores o terceras partes como consecuencia y en ejecución de lo acordado en el mencionado convenio podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar o denegar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de julio de 1992.

Carlos F. Ruckauf. — Jorge Bericua. — Dante M. Caputo. — Eduardo A. Amadeo. — Daniel Baum. — José M. Ibarbia. — José M. Soria Arch. — Francisco P. Toto. — María C. García de Novelli. — Raúl A. Álvarez Echagüe. — Raúl E. Bagliú. — Carlos A. Becerra. — José M. Corchuelo Blasco. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Endeiza. — Eduardo A. Fellner. — Néstor L. Golpe. — Oscar F. González. — Juan H. González Gaviola. — Luis M. González. — Custavo A. Green. — Dámaso Larrahuru. — Julio C. Loutaif. — Marco A. Micheli. — Carlos A. Orgaz. — José M. Parola. — Rodolfo H. Quezada. — Luis R. Uriondo. — Luis A. Sandi. — Eduardo A. Santín. — Eduardo Varela Cid.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y la Protección de Inversiones, suscrito en Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) el 11 de diciembre de 1990, que consta de catorce (14) artículos, cuya copia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS S. MENEM.

Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo. — León C. Arslanlian.

Al considerar el Proyecto de Ley en revisión mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre asistencia judicial contra el tráfico ilícito de drogas las comisiones de Relaciones Exteriores, de Legislación Penal y de Drogadicción de la HCDN, incluyen en el dictamen (Orden del Día 1520/93) el siguiente texto: *“Previo al intercambio de instrumentos, se deberá suscribir entre las partes el texto que a continuación se transcribe: “El gobierno de la República Argentina y el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, acuerdan que ninguna disposición del Convenio sobre Mutua Asistencia Judicial contra el Tráfico Ilícito de Drogas, suscrito en Buenos Aires el 17 de agosto de 1991, como así tampoco ningún acto o actividad que lleven a cabo los gobiernos de ambos países o terceras partes como consecuencia y en ejecución de lo acordado en el mencionado convenio podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar o denegar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes”.* (DSD 1993, Tomo V, Pág. 2397).

Ante tal circunstancia, el gobierno de la República Argentina decidió apoyar la labor del citado banco como contribución eficaz al desarrollo económico de Centroamérica, comprometiéndose a una participación en el CIE. Conforme a ella la Argentina integrará como capital del banco un monto de cincuenta y siete millones seiscientos mil dólares estadounidenses (u\$s 57.600.000), cuyo veinticinco por ciento (25 %) se deberá realizar de efectivo, en hasta cuatro (4) cuotas anuales.

Esta participación permitirá a empresas argentinas insertarse en los emprendimientos de la región en forma activa y directa, contribuyendo de esta manera para el logro de uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, cual es el de desarrollar e incrementar las relaciones comerciales y económicas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

(mensaje 1.436)

CARLOS S. MENEM.
Cuido Di Tella.

XXXVI

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE MUTUA ASISTENCIA JUDICIAL CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

(Orden del Día N° 1.520)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores, de Legislación Penal y de Drogadicción han considerado el proyecto de ley en revisión mediante el cual se aprueba

Convenio entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Mutua Asistencia Judicial contra el Tráfico Ilícito de Drogas, suscrito en Buenos Aires el 27 de agosto de 1991. Previo al intercambio de instrumentos, se deberá transcribir entre las partes el texto que a continuación transcribe: "El gobierno de la República Argentina y el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, acuerdan que ninguna disposición del Convenio sobre Mutua Asistencia Judicial contra el tráfico ilícito de Drogas, suscrito en Buenos Aires el 27 de agosto de 1991, como así tampoco ningún acto o actividad que lleven a cabo los gobiernos de ambos países o terceras partes como consecuencia y en ejecución de lo acordado en el mencionado convenio podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar o debegar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial marítima sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes"; y por las razones expuestas en el informe se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de septiembre de 1993.

Antonio M. Hernández. — María L. Casari de Alarcía. — Don'to M. Caputo. — Victor H. Sodero Nicvas. — Alberto L. Espeche. — Daniel Baum. — Jorge R. Marcó.

— Neyer Sucaria. — José M. Soria Arch. — Gastón H. Ortiz Maklonado. — Francisco P. Toto. — José I. Manuy. — Jorge O. Folloni. — Jorge A. Agúndez. — Oscar E. Alende. — Ernesto J. A. Algeba. — César Arias. — Juan C. Ayala. — Juan P. Baylac. — Alfredo P. Bravo. — Ovidio A. Colleja. — Graciela Canoño. — José M. Corchuelo Blasco. — Víctor A. De Martino. — Orlando J. Gallo. — Néstor L. Golpe. — Gabriela M. González Cass. — Bernardo E. Herrera. — Alcides H. López. — Marcelo E. López Arias. — Ricardo F. Molinas. — Hugo V. Niktsch. — Carlos A. Orgaz. — Miguel A. Ortíz Pellegrini. — Alberto D. Piotti. — Carlos A. Raimundi. — Luis E. R. Uriondo. — Jorge B. Vanossi. — Néstor A. Varela. — Jorge R. Yoma. — Carlos Zambianchi.

Buenos Aires, 3 de junio de 1993.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierrí.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Mutua Asistencia Judicial contra el Tráfico Ilícito de Drogas, suscrito en Buenos Aires el 27 de agosto de 1991, que consta de dieciocho (18) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

ORALDO N. BUROS.
Edgardo R. Piazzi.

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE MUTUA ASISTENCIA JUDICIAL CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Con el deseo de intensificar su colaboración en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas,

Acuerdan lo siguiente:

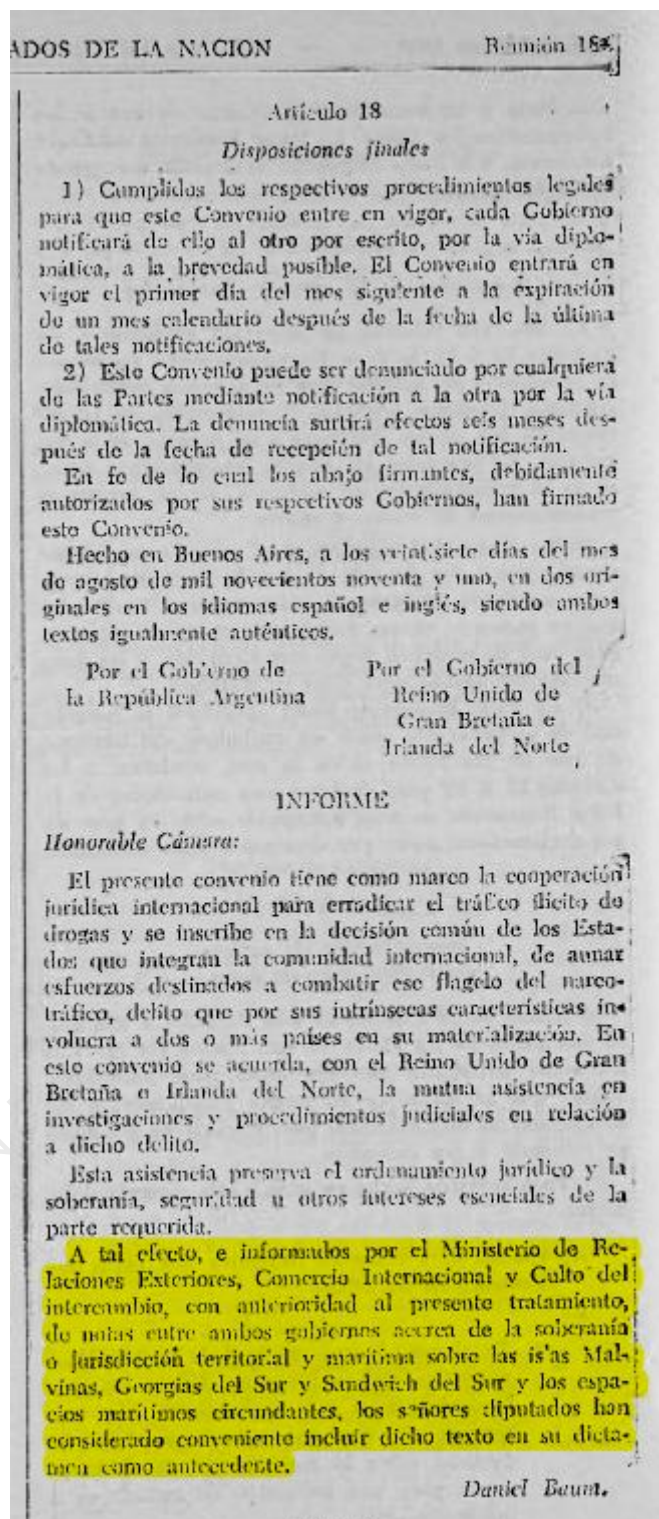
Artículo 1

Ámbito de aplicación

1) Las Partes, de conformidad con este Convenio, se aseguran mutua asistencia en investigaciones y pro-

Se deja constancia en el dictamen de la inclusión de dicho texto allí como antecedente, tras haber sido informados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del intercambio de notas entre ambos Gobiernos acerca de la

soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes. (DSD, Tomo V, pág. 2402).



C. Legislación doméstica y organismos nacionales creados bajo la órbita del PEN

Legislación doméstica

➤ Ley de Educación Nacional. Incorporación en el contenido curricular común a todas las jurisdicciones la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional. **Ley 26206** (B.O. 28/12/2006), Art. 92 inc. b). En este caso, el Congreso Nacional aprobó esta incorporación en la enseñanza por iniciativa legislativa del PEN.

“ARTICULO 92. — Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.

b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25633.

d) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26061.

e) El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, en concordancia con el artículo 54 de la presente ley.

f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las Leyes N° 24.632 y N° 26.171.”

➤ Por iniciativa de la Cámara de Senadores, con la sanción de la **ley 27023** (B.O. 02/01/2015) se establece la obligatoriedad de disponer un espacio

destacado en los medios de transporte público de pasajeros con la inscripción de la leyenda "Las Islas Malvinas son argentinas".

➤ **Ley 27671** (B.O. 06/07/2022), Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. La Ley por la cual estamos brindando el presente curso fue producto de una iniciativa presentada en la Cámara de Senadores.

Organismos nacionales creados bajo la órbita del PEN

El Consejo Nacional de asuntos relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e insulares circundantes, fue creado por **Ley 27558** (2020) por iniciativa del PEN presentada en el Senado de la Nación, Cámara que en su tratamiento en Comisión modificó la denominación de original "Consejo Nacional de Asuntos relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes" ampliando la mención a los espacios insulares. Es presidido por el Presidente de la Nación, e integrado además por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; un (1) Diputado designado por cada uno de los tres (3) bloques con mayor representación parlamentaria en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; un (1) Senador designado por cada uno de los tres (3) bloques con mayor representación parlamentaria en el Honorable Senado de la Nación; f) el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; dos (2) especialistas en Derecho Internacional; tres (3) representantes del sector académico y científico de reconocida trayectoria en la materia; y un (1) representante de los ex Combatientes de Malvinas.

Tiene como objetivo principal construir una política de Estado de largo plazo en relación con la cuestión de las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes. Entre sus funciones se destacan las de:

➤ Elaborar recomendaciones y propuestas al Poder Ejecutivo Nacional para la definición de estrategias y acciones relativas a la soberanía sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes.

➤ Generar consensos políticos y sociales en torno a la Causa Malvinas, promoviendo un abordaje plural y participativo.

➤ Contribuir al diseño de políticas de comunicación y difusión para concientizar a la sociedad sobre la importancia de la Causa Malvinas.

➤ Promover estudios e investigaciones académicas y científicas relacionadas con la historia, la geografía, la política y los aspectos jurídicos vinculados a la Cuestión Malvinas.

➤ Articular acciones con los distintos poderes del Estado, las provincias (en particular Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), los ex combatientes, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad académica.

➤ Realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas implementadas en relación con la Causa Malvinas.

➤ Asesorar al PEN en los foros y organismos internacionales en los que se trate la Cuestión Malvinas.

Se pueden mencionar antecedentes de otros organismos nacionales creados por Ley, como la **Comisión Nacional Investigadora de Crímenes de Guerra que pudieran haber sido cometidos durante los sucesos bélicos del Atlántico Sur**, creada por **ley 24517**, en el año 1995, cuyo Proyecto de Ley tuvo su iniciativa en la Cámara de Diputados; y la **Comisión especial para el emplazamiento de un monumento en homenaje a los caídos en la guerra del Atlántico Sur en la región patagónica**, establecida por **ley 23837** en 1990 por iniciativa en el Senado de la Nación.

D. Monumentos y Lugares históricos

Para rendir tributo a los caídos en la Guerra de Malvinas, el Congreso Nacional ha sancionado una serie de leyes destinadas a la creación de monumentos nacionales, como por ejemplo el Monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de Malvinas creado por **ley 23687** (1989), que fuera una iniciativa del PEN presentada en la Cámara de Diputados. Se convalida el emplazamiento efectuado por la entonces municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el acceso de la Plaza de Armas del Edificio Libertador



También en el año 1990 se sancionó la **ley 23761**, por iniciativa en la Cámara de Diputados, por la cual se dispone crear un monumento, también en la Ciudad de Buenos Aires.



Por su parte, a través de la sanción de la ley 25384 (2001), se declaró como Monumento Nacional "Héroes de Malvinas" al mural escultórico erigido en la ciudad de Ushuaia, en memoria de los caídos en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, iniciativa del H. Senado de la Nación.



En cuanto a las declaraciones de lugares históricos a propósito de la guerra de Malvinas, las Leyes sancionadas por el Congreso Nacional son las siguientes:

➤ Ley 23610, fue una iniciativa en el H. Senado de la Nación que fuera sancionada en el año 1988, declara lugar histórico nacional a Puerto Luis, o Puerto Soledad o Puerto Nuestra Señora de la Soledad, emplazado en la Bahía de la Anunciación, en la Isla Soledad, Islas Malvinas.

➤ Ley 25546, sancionada en el año 2001 de Declaración de lugar histórico nacional y tumba de guerra al área donde se encuentran los restos del Crucero A.R.A. General Belgrano y los 323 tripulantes que allí reposan. Fue una iniciativa en la Cámara de Diputados y se sancionó con modificaciones con respecto al expediente original, tanto en la Cámara iniciadora (HCDN) como en la revisora (HSN).

➤ Ley 26498, de Declaración de lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, Islas Malvinas. Expediente presentado en la Cámara de Diputados, y sancionado en el Senado en el año 2009.



➤ Ley 26846, de Declaración de “Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas” a la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El trámite parlamentario fue iniciado en el Senado, y sancionado sobre tablas en la Cámara de Diputados en el año 2013.

E. Condecoraciones, reconocimientos y homenajes

Por iniciativa en la Cámara de Diputados, el Congreso Nacional sancionó las **leyes 23118 (1984) y modificatoria, ley 23585 (1988)**, sobre la condecoración con una **medalla y un diploma** a los civiles y militares que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las islas, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982. Se estableció la remisión de la nómina de los ciudadanos por parte del Ministerio de Defensa al Congreso Nacional.

En el año 1991, el Congreso Nacional creó **el régimen de condecoraciones militares** para premiar acciones de mérito en combate a través de la sanción de las **leyes 24020 y 24162**, derogando la norma de facto existente (ley 22607). El nuevo régimen ajustó, entonces, el discernimiento del premio al Congreso de la Nación, entre otros (art.8), a fin de adecuarlo al nuevo orden constitucional vigente. Según la ley 24020, el conferimiento de la condecoración fue resuelto por una ley del Congreso (art. 2) a una misma persona por única vez (art 11). Las leyes que confirieron estas condecoraciones fueron las 24229, 24867 y 25576, las dos primeras con Cámara de Origen en el Senado y la última en la Cámara de Diputados.

En 2018, por iniciativa de varios diputados, se sancionó la ley 27465, que reconoció la actuación de integrantes de la Fuerza Aérea Argentina, a quienes se les concedió la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate”.

Por iniciativa de la Cámara de Senadores el Congreso Nacional sancionó en el año 1992 el 2 de abril como el “Día del veterano de guerra”, a través de la **ley 24160**. En el año 2000, tras la sanción de la **ley 25370** se establece el 2 de abril como el “**Día del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas**” y se lo declara feriado nacional, logrando así una unificación de normas sobre la conmemoración, homenaje y feriado en ocasión de la Guerra de Malvinas. En ese momento, hubo un intento de incorporar por parte de la Cámara revisora (Cámara de Diputados) el carácter de inamovible del feriado, que no prosperó, sino hasta el año 2006 con la sanción de la **ley 26110**. En todos estos casos las iniciativas tuvieron su origen en la Cámara de Senadores.

También el Congreso Nacional por iniciativa de la HCDN sancionó en 1997 la **ley 24810**, que modifica la Ley 17671 sobre Identificación, registro y clasificación del potencial humano, en su artículo 17, incorporando la posibilidad del registro por parte del **Registro Nacional de las Personas**, de la leyenda “**Ex combatiente héroe de la guerra de las Islas Malvinas**” en el Documento Nacional de Identidad, a solicitud del ciudadano, que acredite la calidad de ex combatiente.

Como homenaje a los combatientes fallecidos durante la guerra, el Congreso sancionó, por iniciativa en la Cámara de Diputados, en el año 1998 la **ley 24950, que los declara héroes nacionales**.

Con respecto a los caídos en el **hundimiento del Crucero General Belgrano**, por iniciativa de la Cámara de Senadores, el Congreso rinde homenaje y recordación con la construcción de un monolito y una placa con los nombres en el marco de la ley sancionada en el año 2001, **ley 25458**, emplazado en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.



Asimismo, con motivo del 25° aniversario de la Gesta de Malvinas en el año 2007, se sanciona la **ley 26039** en el año 2005 que dispone la impresión de una moneda de curso legal, en conmemoración al aniversario y en homenaje a los combatientes argentinos que participaron en el conflicto del Atlántico Sur.



Por su parte, si tomamos en cuenta la actuación del Congreso Nacional en relación a los ex combatientes, tras el fin de la guerra en 1982 y la vuelta de la democracia, el Congreso Nacional ha sancionado una vasta legislación que tiende a otorgarles una red de protección. Los principales pilares de este apoyo incluyen pensiones y subsidios económicos, acceso a servicios de salud, programas de vivienda, exenciones fiscales y diversas medidas de reconocimiento y conmemoración.

Por iniciativa en la Cámara de Senadores, en el año 1984 se sancionó la **ley 23109**, estableciendo un marco general de beneficios en materia del acceso a vivienda, trabajo, educación y servicios de salud pública a los ex soldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982. Posteriormente se han sancionado leyes específicas: la **ley 23701** (1989), con iniciativa en la Cámara de Diputados, amplía los beneficiarios a oficiales y civiles que participaron en las acciones bélicas; **ley 23240**, del año 1985, iniciativa presentada en la Cámara de Diputados, que otorga beneficios en materia de vivienda; el régimen de becas de estudio, creado por las **leyes 23490** (1986), **24924** (1998) y **25375** (2001), todas ellas de iniciativa en la Cámara Baja. Por iniciativa del PEN, el Congreso ha sancionado las Leyes **24465** (1995) y **25013** (1998) en materia laboral; y sobre cobertura en salud, ambas Leyes surgidas en la Cámara de Diputados, leyes **24734** (1996) y **25210** (1999).

En el ámbito de la seguridad social, la sanción de la **ley 23598** (Proyecto de Ley ingresado en la Cámara de Diputados, con iniciativa del PEN) en el año

1988 fue un reconocimiento económico para aquellos argentinos que quedaron con discapacidades permanentes como resultado de su participación en la Guerra de Malvinas. También el Congreso por iniciativa del PEN sancionó en 1989 la **ley 23716**, sobre beneficios jubilatorios al personal incapacitado de los buques “ARA Bahía Buen Suceso” y el Pesquero “Narwall”.

La **ley 23848**, sancionada en 1990 por iniciativa de la Cámara de Diputados, representó un hito fundamental en el reconocimiento de las pensiones vitalicias para los ex soldados conscriptos que participaron en el conflicto del Atlántico Sur y civiles que cumplían funciones en los lugares donde se desarrollaron las acciones bélicas. Por su parte, la **ley 24310**, sancionada en el año 1993, de iniciativa del PEN, contempló pensión graciable vitalicia a ciudadanos que sufrieron incapacidades con motivo de la guerra en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (nómina de beneficiarios), y un año posterior, por iniciativa en la Cámara de Senadores, se sancionó la **ley 24343** que amplió significativamente el universo de beneficiarios de la pensión vitalicia por la Guerra de Malvinas, incluyendo a oficiales, suboficiales y ratificando la inclusión de civiles que prestaron servicios durante el conflicto.

Se destacan dos casos en donde el Congreso Nacional a partir de observaciones parciales del PEN tras la sanción de las **leyes 24652** (sancionada el 29/05/1996) y **24662** (sancionada el 19/06/1996), ambas con iniciativa en la Cámara de Diputados, realiza la insistencia en los términos del artículo 83 de la Constitución nacional, alcanzando las mayorías requeridas para su sanción y vigencia. La ley 24652 reafirmó y precisó las condiciones y el monto de la pensión vitalicia para los exsoldados conscriptos y civiles que participaron en la Guerra de Malvinas, y extendió el beneficio a sus derechohabientes, referenciando la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones para la determinación de los beneficiarios y el cálculo del monto en estos casos. Mientras que la ley 24662 autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a disponer de fondos para incrementar las partidas destinadas a las Pensiones para los Héroes de Malvinas y sus derechohabientes.

Los beneficios se extendieron con la sanción de la **ley 24892** en el año 1997, Proyecto de iniciativa en el Senado de la Nación, que amplió aún más el universo de beneficiarios de la pensión vitalicia por la Guerra de Malvinas, incluyendo a oficiales y suboficiales en retiro o baja voluntaria sin pensión y reiterando la inclusión de los derechohabientes de los ex combatientes fallecidos.

La última ampliación de beneficios hasta la fecha ha ocurrido tras la sanción de la **ley 27329** (iniciativa en la Cámara de Diputados) sancionada en el año 2016 que crea un Régimen previsional especial de carácter excepcional

para los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y los civiles, que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares y entre las fechas antes mencionadas.

Para concluir con el presente apartado, se menciona que además de la legislación arriba listada sobre rendición de homenajes y conmemoraciones a la Guerra de Malvinas y a los ex combatientes, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias desde la vuelta de la democracia hasta la actualidad, ambas Cámaras han rendido **homenajes** a propósito de fechas históricas en relación a la Cuestión Malvinas, como son el 2 de abril, fecha en la que las fuerzas argentinas desembarcaron en las Islas Malvinas y dio comienzo a la Operación Rosario, y el 10 de junio fecha que reconoce la importancia histórica de la creación de la Comandancia Política y Militar de las islas Malvinas por parte del gobierno argentino en 1829, y que en virtud de la **ley 20561**⁴ (1973) se establece como Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y sector antártico.

Entre los homenajes rendidos, se pueden mencionar los discursos conmemorativos durante las sesiones de las Cámaras del Congreso, en razón de lo preceptuado en los Reglamentos de cada Cámara (art. 17, cuarto párrafo del Reglamento de la Cámara de Senadores; art. 221 Reglamento de la Cámara Baja), y Resoluciones y Declaraciones aprobadas por cada Cuerpo. A modo elocuente, se menciona el primer homenaje en sesión rendido en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados tras la recuperación de la democracia, que fuera en memoria de los caídos en el hundimiento del crucero ARA "General Belgrano", el 2 y 10 de mayo de 1984 respectivamente. Entre otras manifestaciones de homenajes rendidos por el Congreso Nacional, se destacan las medidas institucionales como ser la iluminación del Edificio del Congreso, realización de actividades y entrega de distinciones.

⁴ Debate parlamentario disponible en:
https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates-actuales/Ley.20561.Dia.de.Afirmacion.de.los.Derechos.sobre.Malvinas.zip

Proyectos Parlamentarios aprobados: Declaraciones y Resoluciones

En el marco de la Cuestión Malvinas, el Congreso de la Nación ha aprobado numerosos proyectos de resolución y declaración que reafirman la soberanía argentina sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes. Muchas de estas expresiones han incluido el repudio a pronunciamientos y acciones unilaterales adoptadas por el Reino Unido, por ser contrarias no sólo a los derechos soberanos argentinos, sino también a los entendimientos bilaterales alcanzados y los principios establecidos en las resoluciones de las Naciones Unidas referidas a la disputa de soberanía.

Entre los ejes recurrentes de estas manifestaciones parlamentarias, se destacan la exploración y explotación de hidrocarburos en la zona en conflicto, la presencia de buques pesqueros británicos, la depredación de recursos naturales y la realización de maniobras militares en el Atlántico Sur, todas consideradas acciones que afectan negativamente la posibilidad de una solución pacífica y negociada conforme al derecho internacional.

A modo ilustrativo, puede señalarse que, desde los primeros años posteriores al restablecimiento del Congreso Nacional, tras la recuperación de la democracia en nuestro país, ambas Cámaras han expresado su firme posición en defensa de los derechos soberanos argentinos sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes. En este marco, en el año 1984, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto que manifestaba su repudio y condena ante el anuncio de la visita del entonces Ministro de Defensa del Reino Unido a las Islas Malvinas. Al año siguiente, en 1985, el mismo cuerpo legislativo aprobó —sobre tablas— una Resolución en la que se repudió una agresión perpetrada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, consistente en la intercepción de una aeronave de la Armada Argentina por parte de dos aviones militares británicos en áreas jurisdiccionales nacionales, reafirmando en ese contexto los derechos soberanos de la Argentina sobre los territorios ocupados.

Por su parte, el Senado de la Nación también emitió pronunciamientos contundentes en los primeros años del nuevo período democrático. En 1985, se aprobó un proyecto de declaración mediante el cual se adoptó el dictamen conjunto de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Combustibles, expresando el enérgico repudio del cuerpo ante la decisión del Reino Unido de otorgar concesiones para la exploración y explotación de hidrocarburos en las Islas Malvinas. En 1986, el Senado aprobó nuevos Proyectos de Declaración, entre los cuales se destacaron el rechazo a la presencia de buques pesqueros británicos en aguas adyacentes a las islas y al

mar argentino, así como la condena a la imposición unilateral, por parte del Reino Unido, de una zona de exclusión económica en torno al archipiélago.

A lo largo de los años, el Congreso Nacional ha mantenido esta postura constante de emisión de expresiones de repudio frente a las acciones unilaterales del Reino Unido en relación con las Islas Malvinas. Entre estas cabe destacar una Resolución aprobada por la Cámara de Diputados en 1994, mediante la cual se manifestó una protesta enfática y un rechazo absoluto a la ampliación, por parte del Reino Unido, de su jurisdicción sobre el espacio marítimo circundante a las Islas. Asimismo, en 1995, la Cámara aprobó una Resolución que facultó al presidente de dicho cuerpo a remitir, en representación del Congreso y junto con los presidentes de los bloques políticos adherentes, una nota dirigida al Parlamento británico, en la que se expresó el rechazo a la medida unilateral británica de extender a 200 millas la zona de exclusión alrededor de las Islas.

Por su parte, el Senado, en sesión ordinaria del 16 de agosto de 1995, aprobó sobre tablas una serie de proyectos de resolución y declaración, mediante los cuales expresó su rechazo a la exploración y explotación de hidrocarburos en las Islas por parte del Reino Unido.

En cuanto a los pronunciamientos de repudio frente a ejercicios militares británicos en el Atlántico Sur, la Cámara de Diputados aprobó en 2010 sobre tablas una declaración que condenó la realización de maniobras militares por parte del Reino Unido en las Islas, señalando que dichas acciones podrían desencadenar una carrera armamentista en la región, y reafirmando la búsqueda de una solución pacífica a la controversia. Posteriormente, en 2015, la misma Cámara emitió una Resolución en repudio a los anuncios formulados ante el Parlamento británico por el Ministro de Defensa del Reino Unido, relativos al incremento del gasto y la presencia militar destinados a las Islas Malvinas, la cual fue aprobada conforme al artículo 114 del RHCDN vigente.

Un hito significativo en la relación entre el Congreso Nacional y la cuestión Malvinas tuvo lugar en el marco de la conmemoración del trigésimo aniversario del conflicto bélico, con el funcionamiento conjunto de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado en la ciudad de Ushuaia, el 25 de febrero de 2012. Como resultado del consenso alcanzado por legisladores de todo el espectro político en torno a la reivindicación de la soberanía argentina, se emitió una Declaración compuesta por diez puntos, que reafirmó la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes. El texto declaró expresamente que dicha soberanía se encuentra conforme a lo establecido en la Cláusula Primera de la Constitución Nacional, en los límites definidos por la provincia de Tierra del

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los correspondientes a la plataforma continental argentina, según la propuesta argentina vigente en ese momento ante la CONVEMAR. Además, la Declaración rechazó enfáticamente el colonialismo y la militarización del Atlántico Sur, así como las acciones unilaterales del Reino Unido en materia pesquera y de explotación de hidrocarburos. Asimismo, se agradeció a la comunidad internacional por el respaldo brindado en diversos foros regionales y multilaterales, con el propósito de promover la reanudación de negociaciones bilaterales que permitan alcanzar una solución pacífica y definitiva a la controversia sobre la soberanía de las Islas y los espacios marítimos circundantes.



En seguimiento a esta Declaración, ambas Cámaras aprobaron por unanimidad y sobre tablas, un proyecto de declaración que reprodujo íntegramente la **Declaración de Ushuaia**.

En 2013, tras el referéndum sobre la soberanía de las Islas Malvinas convocado por el gobierno local de las islas Malvinas los días 10 y 11 de marzo, en el cual se consultó a sus habitantes si deseaban que el archipiélago continuara bajo la administración británica, el Congreso Nacional a través de sus Cámaras se pronunció repudiándolo, en concordancia con la posición histórica de Argentina y de las Naciones Unidas en torno al conflicto de soberanía y la defensa del principio de integración territorial por sobre la libre determinación de una población británica implantada en las Islas. La Cámara de Diputados y la de Senadores se reunieron -por separado- ese mismo día, en el caso de la primera, en sesión ordinaria, con aprobación sobre tablas del

proyecto de resolución de enérgico rechazo al referéndum mencionado y en el caso de la Cámara Alta, en una sesión especial solicitada al efecto, con dictamen y texto consensuado, aprobando una Declaración en el mismo sentido.

Asimismo, el Congreso ha emitido, a través de sus Cámaras, diversas Declaraciones y Resoluciones que abordan de manera general la defensa de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes. Entre ellas, puede mencionarse la Resolución aprobada en marzo de 2016 por el Senado de la Nación, que reafirmó el compromiso de diálogo con el Reino Unido respecto al reclamo de soberanía por parte de Argentina, entre otros puntos, y la declaración aprobada en septiembre de ese mismo año sobre tablas en la que se ratifica la soberanía argentina sobre las Islas y sus espacios marítimos circundantes y se expresa el repudio a la explotación de sus recursos naturales por parte del Reino Unido y otros países. En octubre de ese mismo año se comunica la aprobación en la Cámara de Diputados por el artículo 114 del RHCDN de una Declaración en la cual se resalta el rol y actuación del Congreso en pos de reafirmar la soberanía argentina en las Islas. Asimismo, en la Cámara de Diputados pueden citarse las Resoluciones aprobadas en 2022 —sobre tablas— y en 2023 —aprobadas conforme al artículo 114 del RHCDN— mediante las cuales se reafirma la soberanía argentina en los territorios en disputa.

En lo que respecta al cementerio de Darwin en las Islas Malvinas, el Congreso Nacional ha emitido una variedad de pronunciamientos, algunos relacionados con las condiciones de su mantenimiento —como los pedidos de informes al Poder Ejecutivo Nacional impulsados en el año 2006 por iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados— y otros en apoyo y beneplácito de los procesos vinculados a la identificación de los soldados argentinos caídos en la guerra de Malvinas, cuyas tumbas yacen allí. Con respecto a esto último, ambas Cámaras han aprobado proyectos que respaldan los acuerdos humanitarios celebrados entre la Argentina, el Reino Unido y el Comité Internacional de la Cruz Roja, los cuales permitieron llevar adelante las tareas de identificación forense con el consentimiento de los familiares.

En este sentido, cabe destacar que tanto el Honorable Senado de la Nación como la Honorable Cámara de Diputados han sostenido una reconocida tradición en la puesta en valor de la labor humanitaria vinculada a la identificación de personas fallecidas sin identidad, consolidando una agenda legislativa que reconoce la relevancia humanitaria, científica y judicial de estas tareas.

En este marco, se ha reconocido y valorado especialmente el rol del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), cuya labor científica, ética

y humanitaria ha sido fundamental para el desarrollo del proceso y la reparación simbólica y emocional de las familias de los caídos, y al coronel británico Geoffrey Cardozo quien se comprometió a ayudar a identificar y enterrar a los soldados argentinos en las Islas Malvinas.

Estos reconocimientos parlamentarios fueron no solo a través de proyectos aprobados sino también de distinciones y homenajes, como por ejemplo el otorgamiento en el Senado de la Mención de Honor "Domingo Faustino Sarmiento" al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en el año 2016⁵ y 2018⁶. En igual línea, la Honorable Cámara de Diputados llevó adelante un homenaje en el año 2018.⁷ Cabe remarcar que meses anteriores, el Senado de la Nación aprobó un proyecto de declaración reafirmando este reconocimiento.

Por su parte, frente al caso del Archipiélago de Chagos, Argentina ha considerado que la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 2019 refuerza sus argumentos respecto de la ocupación británica de las Islas Malvinas como un caso aún pendiente de descolonización. El fallo reafirma principios fundamentales del derecho internacional, como el de integridad territorial, y sostiene que el Reino Unido debe poner fin a situaciones coloniales contrarias al orden jurídico internacional, instando a reanudar negociaciones conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En respaldo a esta posición, el Congreso Nacional acompañó la postura de la Cancillería argentina: el Senado de la Nación aprobó en el año 2020 una Resolución, y la Cámara de Diputados en 2021, una Declaración de beneplácito.

En relación con la Cuestión Malvinas y el vínculo con la Comunidad Económica Europea (CEE) y, posteriormente, con la Unión Europea (UE), el Congreso de la Nación se ha pronunciado en reiteradas oportunidades mediante la aprobación de Proyectos de Resolución y Declaración. Estas intervenciones han hecho referencia al régimen de asociación de los países y territorios de ultramar, en el contexto de la pertenencia del Reino Unido a dicha comunidad. Tales pronunciamientos se produjeron a lo largo del período en que el Reino Unido fue miembro, hasta su retiro oficial el 31 de enero de 2020, en el marco del proceso de Brexit. Por ejemplo, en los meses de agosto y septiembre de 1986, la Cámara de Diputados y de Senadores se han pronunciado en repudio ante los anuncios por parte de diferentes agencias de noticias internacionales sobre la decisión de la CEE de asignar subsidios a diferentes islas británicas, entre ellas, las Islas Malvinas, como parte de un

⁵ <https://www.senado.gob.ar/prensa/13676/noticias>

⁶ <https://www.youtube.com/live/ylp-9Aj1OWw>

⁷ https://www.hcdn.gob.ar/diplomacia_parlamentaria/detalle/Emotivo-homenaje-al-Coronel-britanico-Geoffrey-Cardozo-en-la-HCDN-00001/

programa de apoyo a los territorios de ultramar de los países miembros de esa comunidad.

En el marco del Tratado de Lisboa, en vigor desde el 1 de diciembre 2009, la Unión Europea (UE) mantiene y actualiza un régimen especial de asociación con los denominados Países y Territorios de Ultramar (PTU). Bajo este régimen, y durante el período en que el Reino Unido fue Estado miembro de la UE, las Islas Malvinas —consideradas por dicho país como un PTU— fueron incluidas en esquemas de cooperación económica y de acceso preferencial al mercado europeo, a pesar de tratarse de un territorio cuya soberanía permanece en disputa y cuya situación está pendiente de resolución conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización.

La República Argentina ha manifestado en reiteradas ocasiones su objeción a la aplicación de dicho régimen a las Islas Malvinas. En consonancia con esta postura, el Congreso Nacional ha aprobado diversos Proyectos de Declaración y Resolución en los que expresa su preocupación y rechazo ante la inclusión de dicho territorio en el régimen de asociación establecido por el Tratado de Lisboa. Cabe destacar que, incluso con anterioridad a la entrada en vigor del tratado, ambas Cámaras del Congreso ya habían expresado su oposición a sus disposiciones. Por ejemplo, en 2007, la Cámara de Diputados aprobó —sobre tablas y durante el período de prórroga de sesiones ordinarias— un proyecto de declaración rechazando la inclusión de las Islas Malvinas en el régimen de PTU. Del mismo modo, en noviembre de 2009, la misma Cámara aprobó otro Proyecto de declaración en igual sentido.

En el marco de las Cumbres entre la CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) y la Unión Europea, la Argentina ha encontrado un espacio relevante para posicionar la Cuestión Malvinas en la agenda internacional. En este contexto, el Congreso Nacional ha respaldado los pronunciamientos conjuntos alcanzados en dichas cumbres. Como ejemplo ilustrativo, puede mencionarse la Resolución de la Cámara de Diputados aprobado por el artículo 114 del RHCDN en septiembre de 2023, que expresa su adhesión a un pronunciamiento histórico birregional, el cual *"toma nota de la posición argentina y latinoamericana respecto de la Cuestión de las Islas Malvinas"*.

Para finalizar, cabe destacar la numerosa cantidad de declaraciones, adhesiones y manifestaciones de beneplácito emitidas en relación con pronunciamientos de organismos internacionales, en particular del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, que han instado de manera constante a las partes a reanudar las negociaciones sobre la disputa de soberanía en torno a las Islas Malvinas. Asimismo, se subrayan las declaraciones de apoyo a los legítimos reclamos de la Argentina por parte de diversos organismos

regionales, tales como el MERCOSUR, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Cumbre Iberoamericana, el Grupo de Río, entre otros, así como de foros interparlamentarios, como el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

Del mismo modo, el Congreso Nacional ha emitido numerosas declaraciones de interés, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, en relación con actividades culturales, educativas, científicas y artísticas, incluyendo manifestaciones vinculadas a la literatura, muestras, investigaciones y conmemoraciones que abordan y promueven la reflexión sobre la Cuestión Malvinas.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Presencia de ministros de relaciones exteriores en el recinto

El artículo 106 de la Constitución Nacional establece que los ministros del Poder Ejecutivo pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en los debates, aunque sin derecho a voto. En sintonía con esta disposición, el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados contempla esta situación en su artículo 203, mientras que el Reglamento del Senado, en su artículo 24, autoriza la presencia de ministros en sesiones secretas si así lo resuelve la Cámara.

En este marco, se destacarán a continuación los casos en que el ministro de relaciones exteriores se presentó de manera espontánea en los recintos parlamentarios para brindar informes vinculados a situaciones con el Reino Unido y al conflicto en el Atlántico Sur.

1984

En la sesión de la H. Cámara de Diputados del 19 y 20 de julio de 1984 el Sr. ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dante Caputo, se presentó de manera espontánea con el objeto de rendir un informe sobre la reunión celebrada en la ciudad de Berna con referencia a las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, en el marco de la reanudación de los contactos diplomáticos tras el conflicto del Atlántico Sur de 1982 (DSD, 19 y 20 de julio de 1984, pág. 2382). Posteriormente, los Sres. Diputados sancionaron un proyecto de resolución del señor diputado Donaires y otros (Pág. 2401.) sobre el reconocimiento del gesto del señor canciller al informar espontáneamente respecto de la reunión realizada en Berna sobre el problema de las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y ratificación de la vocación argentina de la utilización de la vía pacífica y diplomática para la resolución de los conflictos.

bante para que luego aquéllas puedan ser acreedoras al reintegro del impuesto correspondiente al producto adquirido.

Esta medida facilita el control de las cadenas de venta en los comercios dedicados con preferencia o exclusividad al turismo. Como es sabido, estos comercios son numerosos en los centros turísticos y normalmente es muy difícil ejercer un control sobre ellos como consecuencia de que los eventuales compradores de los artículos que expenden no residen en el país.

Los aspectos positivos que contiene esta iniciativa son múltiples, por lo que nuestro país se verá beneficiado con ella. De aquí que descuento que esta Honorable Cámara apoyará con su voto el proyecto en consideración.

28

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: se encuentra en dependencias de la Honorable Cámara el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, quien ha expresado su deseo de suministrar un informe al cuerpo con referencia a las conversaciones efectuadas en la ciudad de Berna.

En consecuencia, formulo moción de que se aplaze la consideración del proyecto en tratamiento y de los demás asuntos que conforman el plan de labor a fin de escuchar dicho informe.

Sr. Guelar. — La bancada justicialista no tiene inconveniente en que se proceda según lo solicitado por el señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

29

REUNION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BERNA CON REFERENCIA A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

I

Informe del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto

—Ocupan sus asientos en el recinto el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante M. Caputo, y la señora secretaria de Relaciones Internacionales y Culto, doctora Elsa Kelly. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor ministro: la Honorable Cámara ha aceptado escuchar la exposición que usted desea formular ante este cuerpo y, en consecuencia, le cedo el uso de la palabra.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — Señores diputados: a menudo hay negociaciones que exigen reserva. La ruptura de esa reserva significaría comprometer la calidad y los objetivos que el Poder Ejecutivo se plantea en esas negociaciones internacionales.

Cuando eso no sucede, cuando la ausencia de reserva de ninguna manera puede afectar el éxito de una negociación, su mantenimiento no tiene ningún justificativo. Es decir, caeríamos entonces en lo que efectivamente se ha denominado la diplomacia secreta y no ya en el secreto indispensable de algunos momentos de la diplomacia.

En consecuencia, nos ha parecido no sólo conveniente sino además indispensable informar a la Honorable Cámara acerca de los acontecimientos sucedidos en las últimas cuarenta y ocho horas y de sus antecedentes que, como ustedes saben, se refieren a la cuestión de la reivindicación argentina para el ejercicio efectivo de la soberanía sobre las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur.

Si ustedes me permiten, creo necesario iniciar esta exposición señalando en primer lugar cuál es el problema central, cuál es la dificultad fundamental que enfrentamos en el momento en que accedimos al gobierno. La dificultad es muy sencilla de explicar pero, por supuesto, difícil de ejecutar en su resolución. Por un lado, hacer efectiva la idea sostenida durante la campaña electoral de la resolución negociada por la vía diplomática de los conflictos territoriales argentinos. Por otro lado, lograr este objetivo que ha unido históricamente al pueblo argentino, como es el de la obtención de la soberanía efectiva sobre las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur. Estos son los términos del dilema: diplo-

Proyecto de resolución aprobado

siera saber lo siguiente: así como hay un cronograma para el tratamiento de las cuestiones, ¿existe también un cronograma para la ejecución de los posibles acuerdos a que pueda arribarse en el futuro?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — Señor presidente: en realidad, sería prematuro hablar de un cronograma y de tiempos de ejecución respecto de un procedimiento sobre el cual no ha habido acuerdo. Sin lugar a dudas, la intención del gobierno argentino es atar todos los elementos de este debate.

Quiero decir que nosotros estamos proponiendo que sea tratado el conjunto de los pro-

II

Resolución de la Honorable Cámara

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha llegado a la mesa de la Presidencia un proyecto de resolución presentado por el señor diputado Donaires y otros señores diputados, relativo a las negociaciones llevadas a cabo en la ciudad de Berna.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Saludar el gesto espontáneo del canciller de informar al pueblo argentino, a través de la Cámara de Diputados de la Nación, respecto al tono y desarrollo

2402

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Reunión

de la reunión realizada en Berna sobre el problema de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en la que estuvieron representadas la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con la asistencia de los gobiernos de la Confederación Helvética y de la República Federativa del Brasil.

2º — Latificar que la inalienable vocación argentina por la utilización de la vía pacífica y diplomática como forma de resolución de los conflictos, no implica abandonar la histórica reivindicación de nuestra soberanía sobre el archipiélago ni la voluntad nacional de que este tema es irrenunciable para los intereses del país y cuestión central de todas las negociaciones que se realicen al respecto.

Expresar que la República Argentina, como país amante de la paz, es respetuoso de la independencia de los pueblos, de la igualdad jurídica de las naciones y de las causas que propenden a la descolonización.

Firman el proyecto los señores diputados Donaires, Bordón González, Becerra y Bielicki.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde en primer lugar que la Honorable Cámara resuelva si habrá de considerar sobre tablas el proyecto de resolución.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el proyecto de resolución cuyo tratamiento sobre tablas ha acordado la Honorable Cámara.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

bienes efectuadas a personas con residencia permanente en el extranjero que revistan la calidad de turistas, por considerarla inoportuna y socialmente intrascendente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Guelar. — En cuanto a la inoportunidad, para apoyar nuestra posición nos basaremos en la argumentación del autor del proyecto, quien en los fundamentos expresa: "Que la franquicia en el IVA acordada a las ventas a turistas residentes en el exterior es un mecanismo que han adoptado países que presentan una industria del turismo altamente desarrollada..." Creemos que esa no es la situación argentina en este momento.

Para justificar nuestra afirmación sobre la intrascendencia social del proyecto, también recurriremos a los argumentos del autor de la iniciativa cuando dice: "Que la determinación de favorecer a la actividad turística debe estar inserta en un plan nacional de renovación de la infraestructura, de ampliación de servicios y de facilidades que se extenderán, además, a todo el pueblo argentino, aumentando sensiblemente los niveles de esparcimiento y formación cultural imprescindibles para garantizar el bienestar general".

Resulta necesario incrementar el turismo nacional y, particularmente, el de carácter social. Allí residen nuestras posibilidades efectivas de desarrollo, que no surgen en este momento de que contemos con un plan turístico internacional.

Disposiciones de este tipo pretenden atraer a los turistas, que fundamentalmente vienen a nues-

1986

En la sesión de la H. Cámara de Diputados del 29 y 30 de octubre de 1986 hubo una presentación espontánea del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dante Caputo, para rendir informes con motivo de decisiones unilaterales tomadas por el Reino Unido para regular la explotación de los recursos pesqueros en la zona de 200 millas alrededor de las Islas Malvinas. Luego los legisladores aprobaron un proyecto de resolución consensuado por los bloques en repudio a la decisión del Reino Unido en ese sentido, y en apoyo a las declaraciones del gobierno argentino el día 29/10/1986 (DSD, 29 y 30/10/1989, pág. 7298).

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

RESOLUCIONES ¹

Ante la declaración del gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte de extender a 200 millas su pretensión de ejercer los derechos de la zona económica exclusiva en torno de las islas Malvinas, además de otras medidas conexas.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Declarar su enérgico repudio a esa medida, que constituye un ostensible acto de agresión a la República Argentina, a la paz entre las naciones y a los principios fundamentales sobre los que se asienta la comunidad internacional.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

2º — Ratificar los plenos, absolutos y definitivos derechos soberanos de la República Argentina sobre el territorio de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur ante la actitud colonialista del Reino Unido.

3º — Apoyar la declaración del gobierno argentino formulada en el día 29 de octubre de 1986 sobre los referidos acontecimientos.

4º — Recomendar al Poder Ejecutivo la evaluación del perjuicio económico que ocasionaren a nuestro país las decisiones adoptadas por el Reino Unido y decidir las medidas para su completo resarcimiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. FUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

Ese mismo día (29/10/1986) el H. Senado sesionó y aprobó sobre tablas un proyecto de declaración en repudio a esta acción unilateral del Reino Unido, y a su vez se aprobó una moción para interpelar al ministro Caputo. El 30 de octubre se realizó una sesión secreta con la participación del Sr. ministro.

20°. Moción del señor senador Rodríguez Saá por la que se propone una declaración por la posición adoptada por el gobierno de Gran Bretaña. Se aprueba el texto redactado por los señores presidentes de bloque. (Pág. 3812)

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: durante el cuarto intermedio se han realizado conversaciones con los distintos presidentes de bloque y se ha acordado el siguiente texto para el proyecto de declaración, que sometemos a la consideración del cuerpo.

Dice así: "El Senado de la Nación Argentina declara su más enérgico repudio a la decisión ilegítima del gobierno británico de establecer una zona de exclusión económica en torno a las Islas Malvinas que, a más de afectar gravemente nuestra soberanía, evidencia el propósito del gobierno de Gran Bretaña de obstaculizar los esfuerzos argentinos para arribar a una solución pacífica del conflicto provocado por la ilegítima ocupación de nuestras islas".

Sr. Velázquez. — Solicito que la Presidencia proceda a llamar a los señores senadores a fin de realizar la votación.

Sr. Presidente. — Así se hará.

—Se llama para votar.

Sr. Martiarena. — Serían las Malvinas y demás islas.

Sr. Brasesco. — Exactamente, porque las Georgias también pertenecen al Atlántico Sur.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto leído por el señor senador por San Luis.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

Sr. Rodríguez Saá. — Solicito que se deje constancia de que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Moción de interpelación al Ministro Dante Caputo

20. Moción del señor senador Martiarena para que se invite al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto a concurrir a este Honorable Senado a informar acerca de la actitud del gobierno de Gran Bretaña de transformar la "zona de exclusión" alrededor de las islas Malvinas en "zona económica exclusiva". Se aprueba. (Pág. 3812.)

Presencia de ministros, funcionarios y especialistas en comisión

Por sus competencias reglamentarias, las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto en el Senado, y de Relaciones Exteriores en Diputados (en adelante, Comisión de Relaciones Exteriores) se han convertido en una de las principales áreas de trabajo parlamentario en cuanto al tratamiento de temas vinculados a la soberanía argentina en las Islas. Es así como se observa que la mayoría de los Proyectos presentados sobre la Cuestión Malvinas son girados para su tratamiento a la Comisión de Relaciones Exteriores de cada Cámara como comisión cabecera, y en muchas ocasiones con giros complementarios a la Comisión de Defensa y/o a otras comisiones afines al tratamiento de la temática del expediente.

Se mencionará el trabajo de la Comisión de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras en lo referente a la citación y visitas de los ministros de Relaciones Exteriores, funcionarios y especialistas para tratar Proyectos y temas que les compete, así también como para brindar informes sobre temas de política exterior.

A modo de ejemplo, se menciona las convocatorias de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto de ambas Cámaras a ministros de Relaciones Exteriores y funcionarios de la Cancillería que han trabajado sobre la presentación del límite exterior de la Plataforma continental argentina.

En el ámbito de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, en el año 2000 se citó a funcionarios de la COPLA para brindar explicaciones sobre los alcances del trabajo realizado hasta ese momento en lo referente a las presentaciones de los límites de la plataforma continental argentina en la CLPC de Naciones Unidas. Allí también se ha invitado a integrantes de otras comisiones, como las de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda, entre otras⁸. Bajo esta línea de seguimiento del tema, en abril de 2016 hubo nuevamente una visita de los funcionarios de la Cancillería, de la COPLA y científicos, luego de que las recomendaciones propuestas por este organismo fueran aprobadas por la CLPC⁹. Por su parte, unos días previos en el Senado, transcurrió una reunión informativa organizada por la Comisión de Relaciones exteriores de esta Cámara, junto con los Presidentes de Bloques y los funcionarios de la Cancillería, de la COPLA y científicos¹⁰. De esta manera se puede ver que a lo

⁸<https://www.diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/creyculto/reuniones/vts/vtcom.html?id=45600>

⁹<https://www.diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/creyculto/reuniones/vts/vtcom.html?id=5500>

¹⁰ <https://www.senado.gob.ar/micrositios/nota/13771/noticias>

largo del tiempo el Congreso ha interactuado con el Poder Ejecutivo a través de Cancillería y de la COPLA en pos del establecimiento de los nuevos límites de la plataforma continental argentina que tiene repercusión directa en el ejercicio de la soberanía argentina en el Atlántico sur y, en consecuencia, en la reafirmación de los derechos de argentina en el área disputada de las Islas Malvinas. La sanción por parte del Congreso de la **ley 27557** en el año 2020 muestra la culminación del trabajo conjunto entre el PEN y el Congreso Nacional en la defensa de la Causa Malvinas.

Otro ejemplo de citación de funcionarios por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Congreso Nacional, que se puede mencionar es la visita, en el año 2004, del entonces Director General de Malvinas e Islas del Atlántico Sur de la Cancillería, Embajador Santos Goñi, a la Comisión de Relaciones Exteriores del H. Senado, oportunidad en la que el Embajador y senadores intercambiaron temas vinculados con Malvinas como ser, las consecuencias de la guerra y la utilización y presencia de armas nucleares y desminado, la situación de la nacionalidad, la autodeterminación de los isleños, el principio de integridad territorial y el acuerdo de comunicaciones. El Embajador hizo también referencia al reclamo de los veteranos de guerra y a las negociaciones de soberanía a través de los organismos Internacionales, como así también vinculación de la industria pesquera patagónica con la situación en el área disputada.¹¹

Una práctica que se ha sostenido en el tiempo en cuanto a la presencia de los ministros de Relaciones Exteriores y Culto de los últimos gobiernos democráticos en las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto de ambas Cámaras con el objeto de que realicen una exposición sobre los principales lineamientos de política exterior del gobierno, rendición de informes de gestión y para tratar temas de agenda internacional y de trabajo planteados por los Sres. Legisladores. A modo de ejemplo, se puede citar la visita, en septiembre de 2016, del entonces Vicecanciller Foradori a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Cámara Baja, con el objeto de dar informe sobre los alcances del Comunicado Conjunto de Argentina con el Reino Unido del 13 de septiembre de 2016¹². Por su parte, en octubre del mismo año, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado, recibió la visita de la entonces Canciller Susana Malcorra, acompañada por el Vicecanciller Foradori y otros funcionarios de Cancillería, y el Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Juan Carlos Arcando¹³. En las respectivas Cámaras, el vicecanciller y la ministra expusieron la postura argentina respecto al

¹¹ <https://www.senado.gob.ar/prensa/1600/noticias>

¹² <https://www.diputados.gov.ar/comisiones/permanentes/creyculto/reuniones/vts/vtcom.html?id=1001>

¹³ <https://www.senado.gob.ar/micrositios/nota/14492/noticias>

Comunicado Conjunto entre Argentina y el Reino Unido, y luego respondieron preguntas de los Sres. Diputados y Senadores presentes en cada reunión.

También, las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras, al momento de recibir delegaciones y funcionarios extranjeros, han encontrado la ocasión de plantear asuntos relativos a la soberanía argentina en las Islas. A modo de ejemplo, se puede mencionar en el año 2010, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Cámara de Diputados recibió la visita de una delegación permanente del Parlamento Europeo para las relaciones con el MERCOSUR y sus países miembros. En este encuentro intercambiaron ideas e inquietudes en torno al acuerdo MERCOSUR-UE, las posibles repercusiones en el resto de Europa y América Latina de la crisis en Grecia de dicho momento, y el tema de la disputa con el Reino Unido por la soberanía en las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, esto último por motivo de los últimos cambios en el marco normativo de la Unión Europea a partir de la vigencia del Tratado de Lisboa (en vigor desde 1 de diciembre de 2009). En dicha reunión, se ratifica que el Tratado de Lisboa *“no incluye a las islas Malvinas como territorio de soberanía británica”*. Entre los disertantes argentinos, un Diputado en el uso de la palabra mencionó *“Cada país miembro tiene su propia opinión. España, Italia y otros países apoyan la posición argentina; quizás otros apoyen la posición británica. Pero todos están de acuerdo con que este es un tema a dialogar y a negociar entre la Argentina y el Reino Unido, y no entre la Argentina y la Unión Europea, que no es parte en este asunto.”*¹⁴ Por su parte, en el año 2022, en la Cámara Alta hubo una reunión entre los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto con el Embajador de Estados Unidos (en adelante USA), Marc A. Stanley, en el salón Azul. En el contexto de la reunión, se hizo mención a la reciente actuación de Argentina en el ámbito del Comité de Descolonización de la ONU, y el Embajador manifestó *“nosotros todavía reconocemos la soberanía actual de las Malvinas como es”* y se refirió al impacto negativo del conflicto en las relaciones bilaterales comerciales entre Argentina y USA (venta de equipos de defensa) y de Argentina y Gran Bretaña (relación, pesca, hidrocarburos). En este encuentro, los senadores transmitieron al Embajador la posición argentina en el ámbito multilateral sobre la necesidad de sentarse a la mesa de negociación por la cuestión de la soberanía, quien se comprometió a trasladarle las inquietudes planteadas en esta reunión al Embajador de su país ante Naciones Unidas.¹⁵

¹⁴<https://www.diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/creyculto/reuniones/vts/vtcom.html?id=71>

¹⁵<https://www.senado.gob.ar/micrositios/nota/20437/noticias>

Diplomacia parlamentaria. Foros interparlamentarios

A los fines del presente apartado, se mencionarán diferentes ámbitos de actuación internacional de los legisladores nacionales en sus relaciones con Parlamentos y Parlamentarios de otros países y la participación en diferentes Conferencias, Organismos y Foros Parlamentarios regionales e internacionales multilaterales, que se ha caracterizado por el constante reclamo de la soberanía argentina en las Islas y la búsqueda de apoyos en estos ámbitos, en concordancia con las reclamaciones y actuaciones del Estado Argentino en ámbitos regionales e internacionales, como por ejemplo en Comité Especial de Descolonización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (en adelante, OEA), MERCOSUR, entre otros. Si bien la diplomacia parlamentaria no es una acción que genera efectos vinculantes, el pluralismo representativo y la representación del pueblo y de las provincias en foros internacionales a través de los parlamentarios, enriquece y democratiza las relaciones exteriores¹⁶.

El discurso del Dr. Eduardo Menen, presidente de la Convención Constituyente Reformadora de 1994, en la sesión del 18 de agosto de 1994 menciona el rol de la diplomacia parlamentaria en la Causa Malvinas, en ocasión de la consideración y sanción de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Argentina.

“Lamentablemente, Inglaterra no ha accedido hasta hoy a sentarse a la mesa de negociación para tratar el tema de fondo, es decir, el vinculado con la soberanía. Por su parte, la Argentina ha venido planteando en todos los foros internacionales esta necesidad. Así, lo hacemos todos los años en la Unión Interparlamentaria Mundial, y lo haremos también en la próxima reunión, en la cual dejaremos sentado nuevamente que Inglaterra sigue sin cumplir con ese propósito u objetivo fijado por las Naciones Unidas y, como lo dijimos en la última reunión de aquel organismo, celebrada en Nueva Delhi, pese a sus públicas expresiones Gran Bretaña no colabora con esta actitud al nuevo orden internacional, al ideal de paz y a la cultura para la paz que se está queriendo crear a partir de la libertad de las naciones.”¹⁷

¹⁶ MENEM, Eduardo, “Derecho procesal parlamentario”, 1ra ed, Buenos Aires: La Ley, 2012; TRILLO, Federico, “La Diplomacia Parlamentaria” en Diario El País, 02/04/1997; GONZALEZ CARRILO, Adriana, en “La diplomacia parlamentaria en la construcción de una política exterior de Estado” en publicación Cámara de Diputados de México.

¹⁷ Ver en https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/cuestion-malvinas/index.html

Acciones diplomáticas en ámbitos bilaterales e internacionales

Se destaca la participación de parlamentarios argentinos y británicos en las Conferencias Argentino - Británica - un programa de encuentros periódicos concretados alternativamente en ambos países - entre 1990-2003 organizado por el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) y el South Atlantic Council.

Si bien muchos de los temas tratados a lo largo de estos encuentros no versaron sobre la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, estas reuniones informales no gubernamentales han sido de utilidad para el intercambio de ideas y puntos *“con el propósito de mejorar el entendimiento entre los pueblos de Argentina y el Reino Unido”*¹⁸. Cabe mencionar aquí que la Primera Conferencia fue organizada en el contexto de la normalización de las relaciones bilaterales (los Acuerdos de Madrid), siendo un claro ejemplo de la diplomacia parlamentaria como elemento dinamizador de las relaciones bilaterales¹⁹.

Eduardo Menem, quien fuera Senador y miembro de la delegación que ha participado en numerosas conferencias sostuvo *“mantuvimos inalterables nuestros reclamos de soberanía y la necesidad del diálogo para solucionar ese problema. Con mayor razón considerando que en esa época ya se había sancionado la reforma constitucional de 1994 que en la disposición transitoria primera había ratificado nuestros derechos, estableciendo una verdadera política de estado para la recuperación de los territorios y espacios marítimos usurpados por los británicos en 1833. De todos modos, los diálogos fueron siempre cordiales y los parlamentarios pudimos fundamentar debidamente nuestras posiciones.”*²⁰

Por otra parte, en varias oportunidades, se han conformado delegaciones de Diputados y Senadores que han acompañado a los Cancilleres en su participación en organismos internacionales, principalmente en el Comité de Descolonización de Naciones Unidas, ámbito en donde todos los años se aprueba una resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas en la que se reitera que la manera de poner fin a la situación colonial es la solución pacífica y negociada de la controversia entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, al tiempo que pide a ambos gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin.

¹⁸ Comunicado conjunto emitido al finalizar la Primer Conferencia en abril de 1990. Derecho procesal parlamentario, Eduardo Menem. Pág. 647,

¹⁹ Trillo Federico, “La diplomacia parlamentaria”, El País, 02/04/1997

²⁰ Eduardo Menem, op. Cit, p. 648.

A modo de ejemplo, se puede citar la delegación de legisladores junto con la entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Ing. Susana Malcorra, en el Comité de Descolonización de Naciones Unidas en la ciudad de New York en el mes de junio de 2016. La Canciller estuvo acompañada por el Presidente Provisional del Senado, la entonces Gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Roxana Bertone, y el vicepresidente 2º de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la HCDN²¹. Otro ejemplo, en junio de 2023, la participación de una delegación de Diputados y Senadores junto con el Canciller Santiago Cafiero y el secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, Guillermo Carmona, y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Gustavo Melella.²²

Actuación de parlamentarios en la Unión Interparlamentaria Mundial - Grupo América Latina y Caribe

La Unión Interparlamentaria Mundial (en adelante, UIP) es el primer foro permanente de naturaleza parlamentaria. Es una organización parlamentaria multilateral con estructura permanente y funcionamiento continuo que tiene como objetivo principal promover la paz, la democracia y el desarrollo sostenible a través del diálogo político y la diplomacia parlamentaria. Los miembros que componen las delegaciones internacionales son elegidos por los propios parlamentos. Cuenta con comisiones especializadas, una secretaría y su sede permanente se encuentra en Ginebra. Está integrada por 178 países miembros y 2 asociados.

Desde su creación, en el año 1889, la UIP se ha convertido en *“la organización mundial de parlamentos, centro del diálogo y la concertación interparlamentaria, así como foro de la diplomacia parlamentaria universal”*.²³ La Asamblea es el principal órgano de expresión política. Se reúne dos veces al año.

A continuación, mencionamos algunos discursos de los parlamentarios argentinos en dicho organismo:

➤ LXXI Conferencia de la UIP (1984) Participación del Senador Amoedo en el debate en relación con el cese de la carrera armamentista, la

²¹https://www.hcdn.gob.ar/diplomacia_parlamentaria/detalle/Diputados-Nacionales-participaron-del-Comite-de-Descolonizacion-de-Naciones-Unidas-00001/

²²https://www.hcdn.gob.ar/diplomacia_parlamentaria/detalle/Causa-Malvinas-Delegacion-multipartidaria-en-la-reunion-del-Comite-de-Descolonizacion-en-Naciones-Unidas-00001/

²³ Piedad García- Escudero Marquez, “Diplomacia y Cooperación Parlamentarias: Las Cortes Generales”, p. 13y14

limitación de las armas y el desarme mundial como única forma de preservar la paz en el mundo. A dos años de la guerra de Malvinas, reivindica la soberanía argentina en las Islas, y realiza un llamamiento para poner fin al armamentismo, destacando el pacifismo de la Argentina democrática.

➤ LXXXVIII Conferencia de la UIP, Estocolmo (1992). Discurso del Senador Eduardo Menem en el debate general sobre la situación política, económica y social del mundo. En esta y en otras oportunidades, el Senador reivindica la causa de la soberanía de la Argentina sobre las Islas, y expresa su preocupación por la falta de avance en las negociaciones sobre el conflicto de soberanía a pesar del restablecimiento de los vínculos diplomáticos y buen estado de las relaciones entre ambos países desde febrero de 1990. Expresa el respaldo de la UIP a la Argentina para la recuperación de la soberanía en las Islas e insta al Reino Unido a revisar su posición y a abordar las negociaciones con voluntad negociadora. *“Este apoyo solidario concita nuestro agradecimiento y nos alienta a instar al Reino Unido a que nos acompañe en este esfuerzo, respondiendo favorablemente al pedido de la mayoría de la comunidad internacional, revisando su posición y accediendo a abandonar la cuestión con voluntad negociadora, sobre la base de los logros alcanzados en el afianzamiento de la confianza mutua. Esto será sin duda alguna, nuestra mayor contribución a la suprema causa de la paz mundial.”*

➤ XC Conferencia de la UIP (1993). Discurso del Senador Hipólito Solari Yrigoyen, sobre la ocupación de los archipiélagos australes argentinos, solicitando *“a nuestros colegas británicos que interpongan sus buenos oficios para que cese la discriminación contra los argentinos en las Malvinas y para que su gobierno cumpla con las resoluciones de las Naciones Unidas y se sienta a negociar con la República Argentina sobre la disputa de soberanía existente. Solo así podremos eliminar los problemas que siempre se interponen negativamente en nuestras relaciones. Si nuestros colegas, los parlamentarios británicos, nos acompañan en este pedido, habremos hecho en conjunto una seria contribución a la paz mundial.”*

Argentina junto con el resto de los países de América Latina y el Caribe que integran la UIP, forman parte del **GRULAC** (Grupo América Latina y Caribe), grupo geopolítico que reúne a los Parlamentos Nacionales de los países de esta región con el objetivo de fortalecer, coordinar y alcanzar una posición común en la acción política de los parlamentos miembros respecto a los asuntos que lleva a cabo la UIP.

Fue en el marco de la 128ª Asamblea del GRULAC en el año 2013 que se aprobó por unanimidad la Resolución que manifiesta la ilegitimidad de la votación que tuvo lugar en las Islas Malvinas, el rechazo al principio de la libre determinación a la resolución relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas,

insistiendo en el carácter colonial de la disputa y la necesidad de acatar las resoluciones de las Naciones Unidas en pos de reanudar las negociaciones.

Actuación de parlamentarios en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) y Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat)

El PARLATINO es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los parlamentos nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, creado en 1987. Entre sus principales propósitos, se encuentra la lucha por suprimir toda forma de colonialismo, oponerse a la acción imperialista en América Latina, el pleno ejercicio de su soberanía permanente sobre los recursos naturales y su mejor utilización y conservación, y luchar en favor de la cooperación internacional.

Producto de las intervenciones de las delegaciones argentinas en el organismo, la Asamblea Ordinaria, la Junta y Mesa Directiva del PARLATINO han emitido declaraciones, y resoluciones sobre el respaldo de este organismo a los legítimos derechos de Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a la cuestión de las Islas Malvinas.

A modo de ejemplo, se citan los siguientes pronunciamientos:

- Declaración de Rechazo a la Exploración Hidrocarburífera en las Islas Malvinas y Reafirmación de la Soberanía Argentina, Declaración AO/2010/02.
- Resolución AO/2013/08, de la XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en Ciudad de Panamá 19 y 20 de octubre de 2013, donde se destaca la expresa mención a la exploración y explotación de recursos renovables y no renovables y realización de ejercicios militares en la zona en disputa, y sobre la ilegítima votación llevada a cabo en las Islas en aquel año (marzo 2013).
- Declaración AO/2009/24 en la XXV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, Panamá 3 de diciembre de 2009, en la cual rechaza la pretensión de considerar a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur como países y territorios a los que puedan aplicarse la Cuarta Parte del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, atento a la soberanía legítima de la República Argentina sobre dichas Islas.

También, en dicho ámbito interparlamentario latinoamericano, se han organizado seminarios y eventos para promover la “Causa Malvinas” como causa latinoamericana. A modo de ejemplo se menciona en el año 2022 el

seminario en la ciudad de Panamá, sede del PARLATINO, en el marco de la Asamblea General, sobre “La Cuestión Malvinas, una causa latinoamericana”, que recibió el apoyo de los legisladores de todos los países integrantes del PARLATINO²⁴ y fue la antesala de la Declaración sobre la Cuestión Malvinas en la XXXVI Asamblea Ordinaria, en donde además de expresar el respaldo a los legítimos derechos argentinos en la disputa de soberanía con el Reino Unido, se *“Subraya la importancia de incorporar como tema de agenda a la Cuestión Malvinas en Organismos Parlamentarios Internacionales como la Asamblea Parlamentaria Euro Latinoamericana (EUROLAT) y la Unión Interparlamentaria (UIP)”*.

Actuación de parlamentarios en EUROLAT

Los parlamentarios argentinos participan en EUROLAT a partir de su integración en PARLATINO.

EUROLAT es una Asamblea Parlamentaria multilateral, compuesta por 150 miembros, 75 del Parlamento Europeo y 75 del componente latinoamericano, incluidos Parlatino (Parlamento Latinoamericano), Parlandino (Parlamento Andino), Parlacen (Parlamento Centroamericano) y PARLASUR (Parlamento del Mercosur). Fue creado en el año 2006 y constituye una plataforma para que los parlamentarios de ambas regiones dialoguen, intercambien mejores prácticas y trabajen en colaboración hacia objetivos compartidos, fortalecer el diálogo político y la cooperación, promover los lazos económicos y fomentar la inversión, abordar desafíos comunes, fortalecer el multilateralismo, monitorear e influir en la asociación estratégica birregional, asegurando una dimensión parlamentaria en la relación birregional. En resumen, EUROLAT constituye un foro parlamentario de debate, consulta, control y seguimiento de todas las cuestiones relativas a la Asociación Estratégica Birregional.

Se destaca la Declaración de los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) sobre “Una recuperación económica justa e inclusiva en paz” en ocasión de la Decimocuarta Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea celebrada los días 11 a 14 de abril de 2022 en Buenos Aires, en cuyo punto Nro. 12 establece:

²⁴ <https://www.senado.gob.ar/prensa/19913/noticias>

“En el marco de la XIV Asamblea de EuroLat celebrada en Buenos Aires, queremos hacer un llamamiento a la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera de la disputa de soberanía en relación a la cuestión de las islas Malvinas, en el marco de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (incluida la Resolución 2065 (XX)) e inscritas en el Comité Especial de Descolonización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en concordancia con los pronunciamientos de la Asamblea EuroLat de 2013 y 2018.”

Actuación de parlamentarios en el Parlamento del Mercosur (PARLASUR) 2007-2015

Desde la institucionalización del PARLASUR en el año 2007 hasta el año 2015 (fecha en la que en Argentina se implementó el sufragio directo para los parlamentarios del MERCOSUR) se va a poner en relieve las diferentes declaraciones en defensa de la soberanía argentina en las Islas, aprobadas en este ámbito interparlamentario en virtud de las actuaciones de los 23 parlamentarios argentinos allí designados por las Presidencias de cada Cámara, respetando la proporcionalidad de la integración de las fuerzas políticas.

A continuación, se destacan las siguientes normativas aprobadas por el Parlamento:

➤ MERCOSUR/PM/ DECLARACION 02/2007. Los parlamentarios de los Estados parte del MERCOSUR expresaron su respaldo a los legítimos derechos de Argentina en la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas y su compromiso a la Declaración de los Presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR junto a Bolivia y Chile sobre Malvinas en Potrero de los Funes firmada en 1996.

➤ MERCOSUR/PM/SO/DECL. 06/2009. Declaración en repudio a la ilegítima pretensión del gobierno británico de incluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en su presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental establecida por la CONVEMAR y a la pretensión de considerar a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur como países y territorios a los que puedan aplicarse la Cuarta Parte del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

- MERCOSUR/PM/SO/DECL 02/2010. Declaración de su enérgico rechazo ante el acto unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de pretender autorizar la exploración y explotación hidrocarburífera en áreas de la plataforma continental circundante a las Islas Malvinas.
- MERCOSUR/PM/SO/DECL. 21/2010. Rechazo por el Proyecto de ejercicios militares británicos en las Islas Malvinas
- Disposición MERCOSUR/PM/SO/DISP. 05/2010 se instó a la creación de una Comisión Especial para contactar a las autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, buscando un acuerdo entre ambos países con relación a la exploración y explotación de recursos naturales en las Islas Malvinas.
- La Recomendación MERCOSUR/PM/ SP/REC. 01/2011 del Parlamento del MERCOSUR al Consejo del Mercado Común, que insta a llevar una posición MERCOSUR en las negociaciones con otros bloques o países sobre la necesidad de una solución pacífica y definitiva al problema de la ocupación de las Islas Malvinas
- MERCOSUR/PM/DECL/03/2014. Declaración De Montevideo de respaldo a la soberanía argentina sobre Las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Organismos parlamentarios sobre la Cuestión Malvinas

Las máximas autoridades de cada Cámara, en el ejercicio de la representación institucional, cumplen un rol fundamental en la diplomacia parlamentaria, a través del recibimiento de delegaciones parlamentarias y diplomáticas de otros países. A su vez, el Congreso de la Nación Argentina, cuenta en el Senado y en la Cámara de Diputados, con una estructura con competencias específicas vinculadas a la diplomacia parlamentaria y las relaciones internacionales.

En la Cámara Alta, el área técnica encargada de asistir al Presidente del Senado y a los senadores en actividades de relaciones internacionales es la Dirección General de Relaciones Internacionales²⁵; y en la Cámara Baja, la Dirección General de Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto²⁶, que tiene como misión asistir al Presidente en todo lo concerniente a las relaciones internacionales y asesorar en materia de cooperación internacional, así como también coordinar las actividades que realicen las demás dependencias y órganos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en materia internacional, como por ejemplo, Grupos Parlamentarios de Amistad (GPA), el Observatorio Parlamentario sobre la cuestión Malvinas, Atlántico Sur y Antártida Argentina, y con otros órganos integrados por Diputados, como por ejemplo, las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y la del MERCOSUR.

Observatorio Malvinas (Cámara de Diputados)

Creado por iniciativa legislativa (a través de un proyecto de resolución, HCDN, Exp. 1845-D-2006) en el año 2006. Tiene como objetivo estudiar, debatir, difundir, reunir antecedentes y promover todo tipo de actividades académicas relacionadas con la cuestión Malvinas. Está integrado por siete diputados y por igual número de personalidades del ámbito académico, vinculados a la temática en cuestión.

Presidido por el titular de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, con dependencia funcional del presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

²⁵ <https://www.senado.gob.ar/micrositios/RInternacionalesPresentacion>

²⁶ https://www.hcdn.gob.ar/diplomacia_parlamentaria/

Tiene su propio Reglamento de funcionamiento (RP 445/2008).

A los 10 años de su existencia, a través de la RP 0374/2016 se produjo el relanzamiento del Observatorio, ampliando su misión, funciones y objetivos, comprendiendo a la Cuestión Malvinas, Atlántico Sur y Antártida Argentina.

Dirección Gesta Malvinas (Cámara de Senadores)

Creado por Decreto Presidencial (DP) 0543-13 en abril de 2013.

Dirección específica de asesoramiento técnico-administrativo dependiente de la Secretaría Administrativa de este H. Senado, con el objeto de asistir en lo concerniente a legislación, homenajes, eventos y actos referidos a Malvinas.

Premios y Concursos

Se destaca la existencia de iniciativas institucionales de ambas Cámaras sobre el otorgamiento de premios y la realización de concursos orientados a la defensa de la Causa Malvinas. Entre ellos se puede mencionar:

Premio “Islas Malvinas”

Premio otorgado por iniciativa en la Cámara de Diputados en el año 2012 (Exp. 0882-D-2012). Las bases, organización, ejecución y ceremonia de entrega del mismo se encuentran a cargo de la Comisión de Deportes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. El premio consiste en una placa recordatoria a su reconocimiento y trayectoria que se entrega anualmente a los diez (10) deportistas destacados que resulten seleccionados. Se dispone como fecha de entrega del premio el día 10 de junio de cada año en conmemoración del Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico.

Concurso anual de cuentos “Malvinas Argentinas”

Concurso anual en la Cámara de Senadores, que refiera a la temática de las Islas Malvinas. Creada por Resolución en el año 2003 (Exp. 0484-S-2003).

Mención honorífica “Gesta de Malvinas”

Creada por Decreto Presidencial en el año 2024 (DP 0026/24), el cual establece en el ámbito del Senado de la Nación la mención honorífica “GESTA DE MALVINAS”. La misma será otorgada a personas físicas o jurídicas, Estados y organismos internacionales; en reconocimiento a quienes se destaquen habiendo participado, promovido, apoyado la causa de nuestras Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur.

Concurso de ensayo histórico del Congreso de la Nación

Organizado conjuntamente por la Dirección General de Cultura del Senado y la Dirección General de Cultura y Museo de la Cámara de Diputados, este concurso se lleva adelante desde el año 2016 con una importante participación y varios libros ya editados, que se publican y pasan a formar parte de la Biblioteca del Congreso de la Nación, además de premios en dinero.

Reflexiones finales

Se intentó poner en relieve los diferentes ámbitos de actuación del Congreso Nacional con respecto a la cuestión de la defensa de los derechos soberanos argentinos en las Islas.

Concluimos que el Congreso Nacional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, reglamentarias e institucionales, ha sido actor clave en la defensa de los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes. Su labor se ha desplegado en distintos planos.

A lo largo de los años la labor de los parlamentarios ha abarcado tanto el ámbito interno como internacional, buscando reafirmar el reclamo de soberanía por la vía diplomática y pacífica, generar conciencia sobre la cuestión y saldar la deuda con los combatientes en la guerra, brindando un marco legal de reconocimiento y de asistencia.

Desde la dimensión de representatividad y legitimidad, los Sres. Diputados y Senadores en calidad de representantes directos del pueblo argentino, han otorgado legitimidad democrática al reclamo de soberanía. A su vez, la sanción de leyes, declaraciones y resoluciones han demostrado la búsqueda de consensos en Argentina con respecto a la soberanía de las Islas y la búsqueda de la resolución pacífica del conflicto, conforme las resoluciones de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, los legisladores nacionales han impulsado y sancionado marcos normativos para salvaguardar los derechos de los recursos naturales y no renovables en el área en disputa, que refuerzan la posición argentina en lo relacionado con la demarcación de límites marítimos.

A través de la diplomacia parlamentaria, los legisladores y autoridades de las Cámaras han participado en foros y encuentros internacionales para exponer la postura argentina, dialogar con sus pares de otros países y buscar apoyo para la Causa Malvinas en organismos multilaterales a fin de encontrar una solución pacífica a la disputa.

La acción parlamentaria ha demostrado la unidad política argentina en torno a Malvinas y el compromiso de seguir reclamando en el marco de las resoluciones de la ONU y el Derecho Internacional.

Nota Metodológica sobre los Anexos y Debates

En los Anexos, se reúne el acervo documental respaldatorio del estudio sobre “La Cuestión de las Islas Malvinas – Estudios sobre la actuación del Congreso Nacional desde el 10/12/1983” elaborado por el Departamento de Estudios Internacionales y Defensa de la Dirección de Información Parlamentaria.

La documentación se presenta en un formato dinámico y accesible, organizada en carpetas por capítulos y conforme al orden de mención.

En relación con las leyes citadas, se incorpora el correspondiente trámite parlamentario y sus debates; en los casos en que se ha estimado pertinente, se incluyen asimismo sus textos completos. Por su parte, respecto de los proyectos de declaración y de resolución aprobados que se presentan a modo ilustrativo, se agregan también sus respectivos textos.

Se podrá acceder a la documentación a través de los siguientes links:

- https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/archivos/Anexo-Malvinas.zip
- https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/cuestion-malvinas/index.html
- https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/la-cuestion-malvinas/acmalvinas/index.html

En el caso de requerir información adicional, por favor contactarse con la Dirección de Información Parlamentaria:

Av. Rivadavia 1864, 2do piso, of. 209(ex 214)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Horario de Atención: Días hábiles de 8 a 21 horas.

(+5411) 6075-0000 internos 3629/3630/3636

Contacto: dip@hcdn.gob.ar

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Parlamentaria

Dirección de Información Parlamentaria

Actualizado a diciembre del 2025

dip@diputados.gob.ar



**INFORMACIÓN
PARLAMENTARIA**